



**Gerencia Seccional II - Bogotá
PGA 2019**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Tunja
Vigencia 2018**

INFORME FINAL

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

RODRIGO TOVAR GARCÉS
Auditor Auxiliar

ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Gerente Seccional II - Bogotá

Fabio Luis Jiménez Castro - Profesional Especializado Grado 04
Amparo García Correal - Profesional Especializado Grado 03 (E)
Yolanda Martínez Moreno - Profesional Universitario Grado 02 (E)
Juan Andrés Castaño García - Profesional Universitario Grado 02
Aurora Fandiño Sepúlveda - Profesional Universitario Grado 01 (E)

Auditores

Bogotá D.C., 18 de junio de 2019

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....	5
1.1.	Dictamen a los Estados Contables.....	6
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la CMT	6
1.2.1.	<i>Gestión Contable y Tesorería</i>	<i>6</i>
1.2.2.	<i>Proceso de Talento Humano.....</i>	<i>7</i>
1.2.3.	<i>Proceso de Contratación.....</i>	<i>7</i>
1.2.4.	<i>Procesos Administrativos Sancionatorios</i>	<i>8</i>
1.2.5.	<i>Proceso Controversias Judiciales</i>	<i>8</i>
1.2.6.	<i>Proceso de Participación Ciudadana.....</i>	<i>8</i>
1.2.7.	<i>Proceso Auditor de la Contraloría</i>	<i>8</i>
1.2.8.	<i>Procesos de Responsabilidad Fiscal.....</i>	<i>9</i>
1.2.9.	<i>Procesos de Jurisdicción Coactiva.....</i>	<i>9</i>
1.2.10.	<i>Control Fiscal Interno.....</i>	<i>9</i>
1.2.11.	<i>Plan de Mejoramiento</i>	<i>10</i>
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida.....	10
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	11
2.1.	Gestión Contable y Tesorería.....	11
2.1.1.	<i>Estados Financieros.....</i>	<i>12</i>
2.2.	Proceso de Contratación.....	28
2.2.1.	<i>Análisis general del proceso de contratación.....</i>	<i>28</i>
2.2.2.	<i>Plan Anual de Adquisiciones</i>	<i>30</i>
2.2.3.	<i>Resultado de la revisión de la muestra.....</i>	<i>30</i>
2.3.	Proceso de Talento Humano	30
2.3.1.	<i>Gestión en la administración de la carrera administrativa.....</i>	<i>30</i>
2.3.2.	<i>Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral – SSSI y Caja de compensación.....</i>	<i>32</i>
2.3.3.	<i>Registro a carrera administrativa</i>	<i>32</i>
2.3.4.	<i>Asignación Salarial.....</i>	<i>32</i>
2.3.5.	<i>Nómina.....</i>	<i>32</i>
2.3.6.	<i>Comisión de personal.....</i>	<i>32</i>
2.3.7.	<i>Plan Institucional de Capacitación - PIC.....</i>	<i>33</i>
2.3.8.	<i>Inducción y reintegración.....</i>	<i>33</i>
2.3.9.	<i>Plan de Bienestar</i>	<i>33</i>
2.3.10.	<i>Plan de Incentivos.....</i>	<i>34</i>
2.3.11.	<i>Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo</i>	<i>34</i>
2.3.12.	<i>Reconocimiento de incapacidades</i>	<i>35</i>
2.4.	Procesos Administrativos Sancionatorios	35
2.4.1.	<i>Análisis de la antigüedad de los procesos.....</i>	<i>35</i>
2.4.2.	<i>Estado de los procesos administrativos sancionatorios.....</i>	<i>35</i>

2.4.3.	<i>Caducidad de la facultad sancionatoria</i>	36
2.4.4.	<i>Resultados de auditoría</i>	36
2.5.	<i>Proceso Controversias Judiciales</i>	38
2.5.1.	<i>Resultados de la auditoría</i>	40
2.6.	<i>Proceso de Participación Ciudadana</i>	42
2.6.1.	<i>Atención de peticiones ciudadanas</i>	42
2.6.2.	<i>Promoción de la participación ciudadana</i>	43
2.7.	<i>Proceso Auditor de la Contraloría</i>	44
2.7.1.	<i>Programación de PGA de la Contraloría</i>	46
2.7.2.	<i>Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría</i>	48
2.7.3.	<i>Fase de planeación de las auditorías de la muestra</i>	48
2.7.4.	<i>Fase de ejecución de las auditorías de la muestra</i>	49
2.7.5.	<i>Resultados de la fase de informe las auditorías de la muestra</i>	49
2.7.6.	<i>Resultados de las auditorías de la muestra</i>	49
2.7.7.	<i>Gestión en control fiscal ambiental</i>	54
2.7.8.	<i>Control a la contratación por parte de la CMT</i>	54
2.7.9.	<i>Beneficios de auditoría de la muestra</i>	55
2.7.10.	<i>Traslado de hallazgos</i>	55
2.8.	<i>Procesos de Responsabilidad Fiscal</i>	56
2.8.1.	<i>Resultados de las indagaciones preliminares auditadas</i>	58
2.8.2.	<i>Resultados de los procesos de responsabilidad fiscal auditados (Procedimiento ordinario)</i>	59
2.8.3.	<i>Resultados de los procesos de responsabilidad fiscal auditados (Procedimiento verbal)</i>	63
2.9.	<i>Procesos de Jurisdicción Coactiva</i>	63
2.9.1.	<i>Origen de los títulos ejecutivos</i>	63
2.9.2.	<i>Término para la apertura del proceso</i>	64
2.9.3.	<i>Cobro persuasivo</i>	64
2.9.4.	<i>Mandamiento de pago</i>	64
2.9.5.	<i>Investigación de bienes y medidas cautelares</i>	65
2.9.6.	<i>Acuerdos de pago</i>	65
2.9.7.	<i>Resolución de ejecución y liquidación de créditos y costas</i>	65
2.9.8.	<i>Otras observaciones</i>	66
2.10.	<i>Control Fiscal Interno</i>	66
2.11.	<i>Peticiones Ciudadanas</i>	67
2.12.	<i>Evaluación al Plan de Mejoramiento</i>	68
2.12.1.	<i>Alcance y muestra evaluada</i>	68
2.12.2.	<i>Resultados de la evaluación</i>	68
2.13.	<i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta</i>	70
2.13.1.	<i>Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 en el SIREL</i>	70
2.14.	<i>Beneficios de control fiscal</i>	76
2.14.1.	<i>Contabilidad y tesorería</i>	76

2.14.2. Talento humano	78
2.14.3. Participación ciudadana.....	78
3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	79
4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	79
5. ANEXOS.....	86
5.1. Anexo nro. 1: Análisis de contradicción.....	86

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional II - Bogotá, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2019, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Tunja - CMT, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la AGR.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la CMT, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional II - Bogotá. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la CMT, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la CMT, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2018, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, con sujeción a lo expresado en el presente informe, los Estados Contables de la CMT, presentan razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2018 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación, salvo por la inobservancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno en la clasificación, medición, reconocimiento, presentación y revelación de las propiedades, planta y equipo (bienes inmuebles) y de los activos intangibles, la depreciación acumulada de los activos durante la vigencia 2018 y el registro en la cuentas de orden de los activos retirados, detalladas en el cuerpo del informe. Inconsistencias que una vez evaluadas no se consideran materiales, dado que arrojó un porcentaje del 4.81% sobre el total del activo.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la CMT

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión contable de la CMT durante la vigencia 2018, se califica como buena excepto por las inconsistencias principalmente en la clasificación, medición, reconocimiento, presentación y revelación de las propiedades, planta y equipo (bienes inmuebles) y de los activos intangibles bajo Normas Internacionales del Sector Público - NICSP, la depreciación acumulada de los activos durante la vigencia 2018 y el registro en la cuentas de orden de los activos retirados; así como, debilidades en la utilización del catálogo general de cuentas para entidades gobierno y en la información presentada en las notas y las revelaciones como parte integral de sus estados financieros.

Situaciones que evidenciaron la inobservancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, inconsistencias que conllevaron a la reexpresión de los Estados Financieros a 30 de abril de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se constituyeron los hallazgos detallados en el desarrollo del presente informe, que determinaron además deficiencias y debilidades en el Control Interno Contable de la entidad.

La gestión de Tesorería de la CMT, durante la vigencia 2018 arrojó una calificación buena, teniendo en cuenta que la entidad recaudó de manera oportuna los recursos aprobados en el presupuesto de ingresos de la entidad.

De igual manera, llevó a cabo un adecuado proceso de pagos en condiciones reales de disponibilidad, cumpliendo con la normatividad y los requisitos requeridos para el efecto.

1.2.2. Proceso de Talento Humano

La gestión de talento humano de la CMT, durante la vigencia 2018, fue buena en cuanto al cumplimiento de la normatividad vigente en el desarrollo de los procesos relacionados con la administración del talento humano y en lo relativo a las normas de carrera administrativa; sin embargo, en cuanto a los acuerdos de gestión de los Directivos no se alcanzó lo esperado, ya que no se llevaron a cabo; por esta razón en este punto, la CMT no alcanzó el grado de excelencia.

En cuanto al registro de los funcionarios de carrera se llevó a cabo de acuerdo con la Ley; así mismo, se conformó la Comisión de Personal cumpliendo con la normatividad vigente.

El Sistema de Seguridad y Salud para el Trabajo, ejecutó las actividades programadas para la vigencia 2018, atendiendo a lo ordenado en el Decreto 1083 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

La gestión de liquidación y pago de nóminas se llevó a cabo de conformidad, en cuanto a salarios, descuentos de Ley, aportes sobre la nómina, parafiscales y sus correspondientes pagos en oportunidad.

El Plan de Capacitación Institucional se llevó a cabo en su totalidad según lo proyectado. Igualmente, se ejecutó todo el presupuesto asignado.

La ejecución del Plan de Bienestar y Estímulos cumplió con los objetivos propuestos para la vigencia 2018 de acuerdo con las actividades programadas; con la salvedad, que la CMT no cuenta con el diseño del Plan de Incentivos, orientado a los mejores funcionarios de carrera administrativa con base en la evaluación de desempeño.

1.2.3. Proceso de Contratación

Para el proceso de contratación adelantado por la CMT para la vigencia se pudo constatar, tanto en la rendición de la cuenta como en la muestra seleccionada para evaluación en trabajo campo, que se aplica la normatividad referente a contratación estatal, se da la correspondiente publicidad en el aplicativo SECOP, se presenta una adecuada gestión documental, se cuenta con el Manual de contratación y con el Plan Anual de Adquisiciones debidamente actualizado.

De acuerdo con lo anterior, la AGR califica la gestión desarrollada por la CMT en el proceso contractual, como excelente.

1.2.4. Procesos Administrativos Sancionatorios

En los procesos administrativos sancionatorios, se evidenció que estos fueron adelantados de manera diligente, gestionando las actuaciones pertinentes para el impulso de los procesos; no se presentó el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.

De acuerdo a lo anterior y al hallazgo presentado en este Informe, la AGR califica la gestión desarrollada por la CMT en el adelantamiento de los procesos administrativos sancionatorios, como buena.

1.2.5. Proceso Controversias Judiciales

En la vigencia auditada, se constató que la CMT adelantó de manera adecuada los procesos en los cuales se encontraba como parte, gestionando las acciones pertinentes para cada proceso y dentro de los términos establecidos por la Ley para cada una de las controversias.

De igual manera se verificó que la CMT calificó y provisionó el riesgo en cada uno de los procesos, designó apoderado en cada uno de ellos e interpuso los recursos necesarios para la defensa de la entidad.

De acuerdo a lo anterior, se califica la gestión desarrollada por la CMT en el adelantamiento de las controversias judiciales, como buena.

1.2.6. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión en este proceso fue buena. La atención de requerimientos ciudadanos, se cumplió en un 98.3%, observándose el cumplimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente; sin embargo, se detectaron fallas en la gestión documental, las cuales fueron subsanadas en el momento de la auditoría; por otra parte, se cumplió con el Plan de Promoción realizando todas las actividades propuestas. Se presentó inconsistencia en la rendición de la cuenta en cuanto al estado del trámite de una petición ciudadana.

1.2.7. Proceso Auditor de la Contraloría

La evaluación en cada una de las etapas del proceso auditor de acuerdo con la muestra seleccionada, permite evidenciar que la CMT efectúa las auditorías de conformidad como lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT, además

ejecutó en su totalidad el Plan General de Auditoría vigencia 2018, asumiendo de otra parte, el rezago de años anteriores en la revisión de cuentas.

No obstante, se observaron algunas inconsistencias que se registran en el presente informe, relacionadas con los diferentes documentos producto del proceso auditor, desde los memorandos de asignación hasta finalizar con los informes de auditoría.

De acuerdo con lo anterior, se conceptúa que el proceso auditor de la CMT es bueno.

1.2.8. Procesos de Responsabilidad Fiscal

La AGR califica la gestión desarrollada por la CMT en el proceso responsabilidad fiscal, como buena. No obstante, de la revisión efectuada a las indagaciones preliminares y a los procesos de responsabilidad fiscal tramitados, reportados en la cuenta y revisados en trabajo de campo, se evidenciaron algunas deficiencias en el trámite procesal en lo referente al decreto y práctica de medidas cautelares, al impulso procesal, al reconocimiento de los apoderados de confianza y en la técnica jurídica o formalidad de los actos procesales, así como también inconsistencias en la rendición de la información de este proceso en el formato 17 del SIREL.

1.2.9. Procesos de Jurisdicción Coactiva

La AGR califica la gestión desarrollada por la CMT en el proceso jurisdicción coactiva, como buena. No obstante se observa que se presentaron deficiencias en la oportunidad para avocar conocimiento del proceso, en la oportunidad para la expedición del mandamiento de pago, en la búsqueda de bienes, en el remate de bienes embargados y en los acuerdos de pago; así mismo, se evidenciaron deficiencias en la notificación de la resolución de ejecución y liquidación y en los pronunciamientos respecto de los apoderados. Igualmente se evidenciaron inconsistencias en la rendición de la información de este proceso en el formato 18 del SIREL.

1.2.10. Control Fiscal Interno

Como resultado del análisis realizado a los diferentes procesos en desarrollo de la auditoría integral y según los hallazgos detectados en este ejercicio auditor, se evidenció que el control fiscal interno de la CMT, brinda una seguridad razonable para el cumplimiento de las políticas y de los procesos en términos de calidad, eficiencia y efectividad.

1.2.11. Plan de Mejoramiento

La evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 100% en el cumplimiento de las acciones propuestas para superar los hallazgos respectivos, igualmente se determinó que las mismas fueron efectivas.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la CMT correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional II - Bogotá, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 87,2930, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



Andrés Castro Franco
Gerente Seccional II - Bogotá

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en la revisión del proceso para la determinación de saldos iniciales a primero de enero de 2018 y aplicación del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno de las cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio y Cuentas de Orden, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, la Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus diferentes modificaciones e instructivos.

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 1. Muestra (Cifras en pesos)

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Activo	1.379.935.426	98.78% del Activo
Efectivo	473.257.317	Verificar el saldo de la Cuenta 11 - Efectivo representado en la Cuenta de Fondos Comunes No. 2100255475 del Banco Caja Social y en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 150019196156 del Banco Agrario de Colombia Ahorros No. 7103-7-00988-6 del Banco Agrario de Colombia, dada su representatividad del 34.51% sobre el activo total, su incremento del 355% del 2017 al cierre de la vigencia 2018, la importancia en el manejo de los recursos públicos y el cruce con las cuentas de ingresos y gastos de la Entidad.
	0.0	Caja Menor: Verificar el manejo y pagos realizados con fondos de la Caja Menor. Por la importancia en el cumplimiento de la normatividad y el manejo de los recursos públicos. Así como, por el riesgo identificado por diferencias en la legalización de gastos.
Propiedades Planta y Equipo	886.943.628	Verificación saldo de la cuenta, dada su representatividad del 64.27% sobre el total del Activo. Su importancia en la determinación de saldos iniciales (identificación y clasificación de las PPyE, ajustes, medición, reconocimiento, bajas, depreciación, deterioro) y su medición posterior al cierre de la vigencia 2018. Así como los riesgos identificados en la medición y reconocimiento en los bienes inmuebles e inmuebles, los bienes muebles dados de baja y el reconocimiento de los bienes adquiridos por donación.
Pasivo	607.464.574	96.05% del Pasivo
Beneficios a los Empleados	108.515.993	Verificación del saldo de la cuenta 2511 de Beneficios a los Empleados a Corto Plazo, que representa el 17.86% sobre el total del pasivo y las acciones de mejora suscritas en el plan de mejoramiento de la vigencia 2017 relacionado con la cuenta 25 de obligaciones laborales.
Otros Pasivos	474.941.907	Verificar saldos registrados en la cuenta 2903 Depósitos recibidos en Garantía, dado su aumento del 354% y su representatividad del 78.18% sobre el Pasivo total.
Patrimonio	772.470.852	100% del Patrimonio
Cuenta 31 Patrimonio de las Entidades de	902.780.766	Revisar saldos de la cuenta, teniendo en cuenta su representatividad y variación durante la vigencia 2018, el Capital Fiscal, los impactos por la transición al nuevo marco normativo de contabilidad para Entidades

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Gobierno		de Gobierno cuenta 3145 y el déficit en el ejercicio de la cuenta 3225 por -\$130.309.914, que disminuyeron el Patrimonio de la Entidad en un 5%. Igualmente, por los riesgos identificados en los saldos iniciales de esta cuenta en el Estado de Cambios en el Patrimonio.
Ingresos		
Ingresos	1.700.2665.364	Verificar los ingresos por concepto de cuotas de fiscalización
Gastos		
Gastos	1.831.638.576	Verificar el saldo de las cuentas de gastos 5108 Gastos de Personal Diversos, 5111 Gastos Generales.
Cuentas de Orden		
Cuentas de Orden	207.956.820	Verificar saldos y variación de las cuentas de orden deudoras y acreedoras.

Fuente: Información Formatos 1 a 5 y anexos SIREL, Vigencia 2018

En cumplimiento del plan de trabajo, la verificación de las cuentas seleccionadas en la muestra se realizó en su totalidad.

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2018 de la CMT, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato 1 – Catálogo de Cuentas 2018 y los saldos iniciales bajo el nuevo Marco normativo contable, situación que se refleja en la siguiente tabla:

Tabla nro. 2. Estructura financiera (Cifras en pesos)

Cód.	Nombre de la Cuenta	Saldos Iniciales (01/01/2018)	%P	Saldo Final 2018	%P	Variación Absoluta	Variación Relativa %
1	ACTIVOS	1.029.657.461	100	1.379.935.426	100	350.277.965	34
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	104.569.699	10	476.257.317	35	371.687.618	355
13	Cuentas por cobrar	9.918.108	1	10.734.481	1	816.373	8
16	Propiedades, planta y equipo	907.169.654	88	886.943.628	64	-20.226.026	-2
19	Otros activos	8.000.000	1	6.000.000	0	-2.000.000	-25
2	PASIVOS	216.176.151	100	607.464.574	100	391.288.423	181
24	Cuentas por pagar	0	0	3.963.871	1	3.963.871	100
25	Beneficios a los empleados	91.841.413	42	108.515.993	18	16.674.580	18
27	Provisiones	19.765.039	9	20.042.803	3	277.764	1
29	Otros pasivos	104.569.699	0	474.941.907	78	370.372.208	354
3	PATRIMONIO	813.481.310	100	772.470.852	100	-41.010.458	-5
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	813.481.310	100	902.780.766	117	89.299.456	11
32	Patrimonio de las empresas	0	0	-130.309.914	-17	130.309.914	100

Fuente: SIREL Formato 1 – Catálogo Cuentas

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados.

Revisada la estructura, contenido y saldos de las cuentas utilizadas en cada uno de los estados financieros de la CMT con base en lo establecido en el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la información rendida en la cuenta y la verificación de la muestra seleccionada arrojó el siguiente resultado:

Los Estados Financieros de la vigencia 2018 de la CMT, se identificaron correctamente con el nombre y NIT de la entidad, nombre del estado financiero, fecha de cierre del periodo contable y moneda de presentación.

2.1.1.1. ESFA – Estado de Situación Financiera de Apertura a 01/01/2018

El Estado de Situación Financiera de Apertura – ESFA plasmó los ajustes y reclasificaciones que, con ocasión de la convergencia a las NICSP, realizó la entidad para determinar los saldos iniciales a primero de enero de 2018, partiendo de los saldos a 31 de diciembre de 2017, para lo cual utilizó la cuenta 3145 “Impacto por Transición al Nuevo Marco Normativo”, afectando directamente el patrimonio de la entidad.

2.1.1.2. Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018

El Estado de Situación Financiera, presentó de manera clasificada y resumida la situación financiera de la CMT a 31 de diciembre de 2018, revelando los bienes, derechos y obligaciones de la entidad, así como su situación patrimonial, excepto por las siguientes inconsistencias evidenciadas en la medición y reconocimiento de las propiedades, planta y equipo y de los activos intangibles bajo el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno y sus efectos sobre las cuentas de depreciación de propiedades, planta y equipo y de amortización de activos intangibles:

2.1.1.2.1. Hallazgo administrativo por las inconsistencias en la clasificación, medición y reconocimiento de los bienes inmuebles bajo NICSP

Se evidenció error en el reconocimiento contable de los bienes inmuebles de la CMT determinados como propiedades, planta y equipo, debido a que no se separó el valor del terreno en la cuenta 1605, del valor de las edificaciones registrado en la cuenta 1640 por la suma de \$694.642.674, inobservando lo ordenado en el numeral 10.1 del Capítulo I, Parte 2, de la Resolución 533 de 2015 y la Resolución 484 de 2017, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

De igual manera, se comprobó que los bienes inmuebles no fueron objeto de avalúo técnico que permitiera realizar una medición fiable y separada de los terrenos y de la edificación, tal como lo estableció la Contaduría General de la Nación en los literales a) y d) del numeral 1.1.9 del Instructivo 002 de 2015, relacionados con las actividades que debían realizar las entidades de gobierno para determinar los saldos iniciales con ocasión de la convergencia al nuevo marco normativo contable, frente a la realización de avalúos técnicos para la medición fiable de la propiedades, planta y equipo.

Inconsistencias ocasionadas por inobservancia de la normatividad y debilidades en el control interno contable, afectando las características fundamentales de relevancia y representación fiel de la información financiera de la entidad contable pública.

2.1.1.2.2. Hallazgo administrativo por la sobrestimación de la cuenta 168501 “Depreciación acumulada de edificaciones”

Como consecuencia de lo evidenciado en la Hallazgo 2.1.1.2.1, la depreciación acumulada de las edificaciones al cierre de la vigencia 2018 reflejada en la cuenta 168501 por valor total de \$52.098.201, se encuentra sobreestimada debido a que la base tomada para el cálculo incluye además del valor de las edificaciones, el valor de los terrenos sobre los cuales se encuentran construidas dichas edificaciones. Igual sucede en la cuenta de gastos 536001, afectando los resultados en el ejercicio y el valor real de los activos de la entidad expresados en los estados financieros de la CMT.

Situación que vulnera las características fundamentales de relevancia y representación fiel de la información contable de que trata el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 533 de 2015.

2.1.1.3. Estado de Cambios en el Patrimonio

El Estado de Cambios en el Patrimonio oficial a 31 de diciembre de 2018, presentó las variaciones de las partidas del patrimonio de la CMT de forma comparativa entre el periodo 2017 y el 2018, cumpliendo con las características generales de presentación establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública, salvo por lo siguiente:

2.1.1.3.1. Hallazgo administrativo por diferencias en las cifras reportadas en el Estado de Cambios en el Patrimonio.

El Estado de Cambios en el Patrimonio oficial de la CMT de la vigencia 2018, presentó una diferencia de \$3.000 menos en el Capital Fiscal inicial, que en los

estados financieros de 2017 había sido reportado por la suma de \$545.229.463 y en el Estado de Cambios en el Patrimonio de la vigencia 2018, se reportó por valor de \$545.226.463.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 533 de 2015 respecto de las normas para la presentación de estados financieros y revelaciones¹ y los objetivos de la información financiera de Rendición de Cuentas y Control a que se refiere el Marco Conceptual de la misma resolución.

Evento administrativo que evidencia debilidades en el proceso contable y en el control interno contable, que dificultan los procesos de verificabilidad por parte de los usuarios de la información contable pública.

2.1.1.4. Notas y Revelaciones a los Estados Financieros

Revisadas las Notas a los Estados Financieros y Revelaciones, como parte integral de los Estados Financieros de la CMT, para la vigencia 2018 presentadas en 10 folios, se verificó que estuvieron compuestas por las Notas de Carácter General en las cuales se informó la naturaleza, funciones, misión, marco normativo contable, bases de medición, moneda funcional, estimaciones, modelo de entidad en marcha, importancia relativa y materialidad, y principales políticas y prácticas contables del activo, pasivo y patrimonio. No obstante, no se incluyeron las vidas útiles estimadas para cada clase de bienes de las propiedades planta y equipo, así como su valor de salvamento.

Las Notas de Carácter Específico explican a grandes rasgos algunos aspectos sobre las cuentas principales (efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar, propiedades, planta y equipo, otros activos, cuentas por pagar, beneficios a los empleados, litigios y demandas, otros pasivos, patrimonio entidades de gobierno, ingresos, gastos y déficit en el ejercicio), sin embargo, no se explican situaciones importantes respecto de las propiedades, planta y equipo: adquisiciones y baja de bienes y condiciones para cada caso, valores en libros, depreciación acumulada, efectos en los estados financieros, entre otras situaciones que requieren claridad para el entendimiento de las diferentes partidas de los estados financieros.

2.1.1.4.1. Hallazgo administrativo por información incompleta e insuficiente en las notas y revelaciones en los Estados Financieros.

¹ Literales b) y C), numeral 1.3.4.2. Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio, Capítulo VI, Parte 2. Normas, Resolución 533 de 2015.

Las notas y revelaciones como parte integral de los estados financieros fueron incompletas e insuficientes respecto a las propiedades, planta y equipo en cuanto a la medición, reconocimiento y vida útil estimada para cada clase de bienes muebles e inmuebles bajo el nuevo marco normativo contable.

Igualmente, las revelaciones no fueron explicativas en relación con el vehículo recibido en donación (entidad donante y condiciones de donación, transferencia de riesgos y beneficios, condición física del elemento y existencia o no de erogaciones para potenciar su condición de uso), entre otras situaciones contables y financieras que requieren de explicación más profunda.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 533 de 2015 con sus modificaciones² e instructivos emitidos por la Contaduría General de la Nación³, evidenciando inobservancia de la normatividad contable pública, impidiendo que la información contable cumpla con su cometido estatal frente a la ciudadanía y a los demás usuarios de la información para el control social y la toma de decisiones.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

2.1.2.1. Estructura de las cuentas y transacciones

La información contable de la CMT, observó lo dispuesto en el Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, en relación con la clase, grupo, cuenta, subcuenta, descripción y dinámica de las cuentas contables, salvo lo evidenciado en las observaciones del presente informe.

2.1.2.1.1. Hallazgo administrativo por error en el código contable de las cuentas de pérdidas o déficits acumulados de Resultados de Ejercicios Anteriores.

La CMT, utilizó equivocadamente el Código de Cuentas 32 "Patrimonio de las Empresas", 3225 "Resultados de ejercicios anteriores", 322502 "Pérdidas o déficit acumulados" del Catálogo de Cuentas de Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores para registrar las pérdidas o déficit acumulados, en lugar de las Cuentas 3109 "Resultados de Ejercicios Anteriores", 310902 "Pérdidas o déficits acumulados" del Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, infringiendo lo establecido en la Resolución 620 de 2015 emitida por

² Literales a), b), c), d), e) y l), Numeral 10.5. Capítulo I. Parte 2. Resolución 533 de 2015. Numeral 10.5, Capítulo I, anexo Resolución 484 de 2017.

³ Numeral 7., Instructivo No. 001 de 2018.

la Contaduría General de la Nación.

Situación que evidencia debilidades en el proceso contable y en el control interno contable, lo que genera confusión en los usuarios de la información contable respecto a la naturaleza de la entidad.

2.1.3. Activo

2.1.3.1. Efectivo y Equivalentes del Efectivo

Depósitos en Instituciones Financieras.

La CMT durante la vigencia 2018, manejó las cuentas bancarias que se muestran en la Tabla nro. 3., con sus correspondientes saldos al cierre de la vigencia. Cruzados los saldos de las cuentas bancarias contra los libros auxiliares de bancos y el balance de prueba, no se encontraron diferencias.

Se comprobó que el incremento del 355% de esta cuenta entre el 2017 y la vigencia 2018, obedeció al aumento de los títulos judiciales en custodia depositados en la Cuenta No. 150019196156 del Banco Agrario de Colombia; saldos que no presentaron diferencia en el cruce de información con lo registrado en los libros auxiliares de la cuenta 2903 "Depósitos recibidos en Garantía", Subcuenta "Depósitos Judiciales", así mismo, se verificaron las notas contables, encontrando conformidad en las cifras y en los registros.

Se encontró conformidad en el proceso de conciliación de las cuentas bancarias, en los formatos utilizados y en las cifras reportadas en el formato 1 "Catálogo de Cuentas".

En el formato 3 "Cuentas Bancarias", se detectaron algunos errores, los cuales se detallan en el Hallazgo administrativa de inconsistencias en la rendición de la cuenta.

Tabla nro. 3. Depósitos en instituciones financieras (Cifras en pesos)

Depósitos en Instituciones Financieras - Vigencia 2018				
Entidad financiera	Titular de la cuenta	Tipo de cuenta / destinados	No. Cuenta	Saldo estado situación financiera
Banco Caja Social	Contraloría Municipal de Tunja – Fondos Comunes	Corriente	21002553475	1.315.410
Banco Agrario de Colombia	Contraloría Municipal de Tunja	Depósitos Judiciales	150019196156	474.941.906
Totales				476.257.317

Fuente: Libros Auxiliares de Bancos, Contraloría Municipal de Tunja, Vigencia 2018

2.1.3.2. Caja Menor

Mediante Resolución No. 08 del 19 de enero de 2018, el Contralor Municipal de Tunja, constituyó, determinó la cuantía y reglamentó el funcionamiento de la caja menor de la CMT, para la vigencia 2018 por valor de \$3.700.000, con el objeto de atender gastos generales urgentes e indispensables establecidos en la mencionada resolución.

Tabla nro. 4 Rubros de Gastos Caja Menor (Cifras en pesos)

Código Presupuestal	Concepto	Valor
21020101	Materiales y suministros	1.700.000
21020202	Comunicaciones y transporte	500.000
21020205	Impresos y publicaciones	500.000
21020206	Mantenimiento	1.000.000
Total		3.700.000

Fuente: SIREL – Anexo Formato 2, vigencia 2018

Se verificó la Resolución de creación del fondo de caja menor, se revisaron los cinco reembolsos realizados durante la vigencia 2018, aprobados mediante Resoluciones No. 19, 108, 134, 139 y 165, verificando la existencia de comprobantes de egreso y de pago firmados por el Tesorero, la Directora Administrativa y el Contralor Municipal.

Se confirmó que con Resolución 166 del 24 de diciembre de 2018, la CMT redujo el rubro comunicaciones y transporte en \$500.000, reconoció y legalizó los gastos de caja menor y ordenó el reintegro de un sobrante por \$349.728. De igual manera, se verificaron contra el libro auxiliar de bancos los giros por constitución y reembolsos de caja menor, así como el reintegro de los \$349.728.

La conservación y archivo de los documentos se encontró en orden y debidamente foliado.

2.1.3.3. Propiedades, Planta y Equipo

Las Propiedades, Planta y Equipo con un saldo de \$886.943.628, que representó el 64% sobre el total del activo, durante la vigencia 2018 presentó una disminución de \$20.226.026 correspondiente al 2% respecto de los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo contable a primero de enero de 2018 con un saldo de \$907.169.654.

Cruzados los saldos de las cuentas que conforman el grupo 16 frente al balance de prueba con los respectivos auxiliares y el inventario de bienes muebles a 31 de diciembre de 2018, se verificó el ingreso al inventario general de bienes del vehículo Toyota adquirido por donación en el mes de agosto de 2018.

De igual manera, en campo se verificó en el libro auxiliar de la cuenta 167502 el ingreso del vehículo Toyota Prado con un registro débito del primero de septiembre de 2018 por la suma de \$89.950.000, valor por el cual fue entregado en donación definitiva por parte de la Contraloría de Bogotá, según Acta de Entrega No. 24703-OBH379 del 28 de agosto de 2018, en la cual se detalla que el vehículo Toyota Prado VXA modelo 2009, placas OBH379 Cilindrada CC.3.400, se entregó en condiciones potenciales de uso, por tanto, la CMT no realizó ningún tipo de erogación que tuviera que sumarse al valor de adquisición.

Por otra parte, se constató el cumplimiento de lo establecido en las Políticas Contables de la CMT respecto del Ingreso de Bienes Donados, encontrando conformidad en el valor de ingreso a la contabilidad de la Entidad.

Pólizas y Garantías Bienes

Mediante Póliza No. 022119218/0 de 2017 con Allianz Seguros, la CMT cubrió los riesgos de los bienes de la Entidad hasta el 10 de julio de 2018. Durante la Vigencia 2018, la Entidad adquirió la póliza No. 600-83-994000000103 con la Aseguradora Solidaria de Colombia para el amparo de los bienes con una vigencia del 10 de julio de 2018 al 10 de julio de 2019 y un valor total asegurado por \$921.972.857 con un deducible del 10% y un valor de prima por \$1.709.982, incluido IVA.

Verificado contra el libro auxiliar de gastos y el auxiliar de bancos de la cuenta de funcionamiento se comprobó el registro contable del gasto y el pago por concepto de la adquisición de pólizas de seguros adquiridas durante la vigencia 2018. Por lo que se concluye que los bienes y el manejo de los mismos en la CMT, durante la vigencia 2018, estuvieron debidamente amparados mediante pólizas de seguros.

Bajas de Bienes de Propiedades Planta y Equipo, durante la vigencia 2018

Revisado el inventario general de bienes, los elementos reportados por la Contraloría como dados de baja por la suma de \$1.512.625, ya fueron retirados. Verificado contra el libro auxiliar de la cuenta 166501, se comprobó que el saldo crédito de esta cuenta, estuvo compuesto por el registro contable de los bienes dados de baja por valor de \$1.512.625 y un ajuste por reconocimiento de partidas inmateriales en el Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA por la suma de \$590.500, en cumplimiento de la Ley 1819 del 2016 de saneamiento contable.

La CMT durante la vigencia 2018, no tuvo bienes totalmente depreciados,

teniendo en cuenta que a primero de enero de 2018, los bienes incorporados bajo el nuevo marco normativo contable iniciaron un nuevo ciclo de depreciación.

Bienes Inmuebles de la Contraloría

La Contraloría reportó un listado de ocho bienes inmuebles de propiedad de la Entidad por un valor total de \$694.642.674, valor que concuerda con el saldo de la cuenta 1640 "Edificaciones" tanto en el formato 1 como en el Estado de Situación Financiera de la Entidad. De acuerdo con lo informado en las revelaciones a los Estados Financieros, estos activos se midieron y reconocieron a valor de mercado en los saldos iniciales bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno a primero de enero de 2018.

Sin embargo, no se visualizó el valor determinado para el terreno de cada uno de los bienes inmuebles, el cual de acuerdo con las NICSP se debe presentar de forma separada en los Estados Financieros en la Cuenta 1605 – Terrenos, dado que los terrenos no se deprecian y la edificación sí.

Tabla nro. 5. Bienes inmuebles (Cifras en pesos)

No.	Elemento	Valor
500001	Garaje 102	14.875.000
500002	Garaje 103	28.420.000
500003	Local oficina	64.516.000
500004	Oficina 101	227.761.980
500005	Oficina 102	194.887.980
500006	Oficina 301	54.104.520
500007	Oficina 302	65.614.096
500008	Oficina 303	44.463.098
Total reportado en la cuenta 1640. Edificaciones		694.642.674

Fuente: Elaboración Propia

Bienes muebles

El Manual de Políticas Contables de la CMT, Versión 1.0 del 3 de noviembre de 2016, página 86 se refiere a Importancia Relativa en el Reconocimiento de bienes de PPyE así:

"Para la Contraloría Municipal de Tunja el valor mínimo de una partida que cumpla con el criterio general de reconocimiento de PPyE es de 2 SMLV, si el bien constituye un todo indivisible o es parte de un juego, equipo o conjunto de unidades que la entidad estime conteniente calificar. Las partidas menores del referido valor mínimo son cargadas a gastos y registradas en cuentas de control" (sic).

De acuerdo con las instrucciones para el reconocimiento y revelación contable

de los activos de menor cuantía en el período contable 2017 expresadas por la Contaduría General de la Nación en el Instructivo 001 de 2017, se identificaron inconsistencias en las políticas contables de la CMT, frente al reconocimiento de activos que considerados individualmente por la Entidad no cumplen con el criterio de importancia relativa establecido en sus políticas contables en 2 SMLV, por efecto de la falta de actualización de sus políticas contables, aprobadas en noviembre de 2016, con respecto a lo expresado en el Instructivo 001 del 20 de enero de 2017, en el cual se estableció que:

“De otra parte, considerando que el numeral 17-BIENES DE MEDIO (0.5) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, del mismo procedimiento contable, establece que "Los bienes adquiridos por un valor inferior o igual a medio (0.5) salario mínimo mensual legal vigente pueden registrarse como activo o como gasto. Cuando la entidad contable pública registre estos bienes como activo, aplica el procedimiento de depreciación para los activos de menor cuantía. (...)", y que mediante el Decreto 2209 del 30 de diciembre de 2016 el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo mensual legal vigente, para el año 2017, en la suma de setecientos treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos (\$737,717,00) moneda corriente, las entidades de gobierno podrán registrar las Propiedades, Planta y Equipo que sean adquiridas por un valor igual o inferior a trescientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos (\$368,858,50) moneda corriente, afectando directamente el gasto.”

Se verificó en el archivo “Hoja de Trabajo. Res. 533 del 2015 Contraloría Municipal de Tunja” suministrado por la entidad, que los bienes muebles reconocidos en los saldos iniciales a 01/01/2018 con ocasión de la convergencia a las NICSP, no guardan uniformidad frente a lo expresado en sus políticas contables respecto a la materialidad de 2 SMLV (\$1.475.434 para 2017), como se puede observar en la tabla de Bienes muebles reconocidos en Contabilidad.

Así mismo, en la tabla de bienes no reconocidos por materialidad, se observaron bienes con potencial de uso que tienen un valor superior a medio salario mínimo como lo ordena el Instructivo 001 de 2017 e inferior a 2 SMLV, como lo expresan las políticas contables de la Entidad, que no fueron reconocidos contablemente por la Contraloría.

Por otro lado, se comprobó que los bienes dados de baja en el proceso de convergencia al Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno a primero de enero de 2018, saldos iniciales, no se registraron para su correspondiente control en la cuenta 8. Cuentas de Orden Deudoras, únicamente se lleva

control mediante el inventario general de bienes.

2.1.3.3.1. Observación administrativa por falta de cumplimiento de las políticas de contabilidad para el reconocimiento de los bienes muebles

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMT, se retiró la observación.

2.1.3.3.2. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por omisión del Instructivo No. 001 de 2017 para el reconocimiento de la propiedades, planta y equipo bienes de menor cuantía

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMT, se retiró la observación.

2.1.3.3.3. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el reconocimiento de activos intangibles

Se comprobó que la CMT, reconoció en los saldos iniciales bajo el Nuevo Marco Normativo Contable a primero de enero de 2018, activos intangibles producto de la licencia del software contable Sysman por la suma de \$8.000.000, afectando la cuenta 1970 de Activos Intangibles y la 1975 Amortización de Activos Intangibles, sin corresponder.

Evento que evidenció debilidades en el proceso de convergencia a las NICSP, omitiendo lo establecido en el numeral 15.1. Reconocimiento de Activos Intangibles, Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, ocasionado por debilidades en el autocontrol y en el control interno contable de la Entidad, que causan sobrevaloración de los activos de la Contraloría.

2.1.3.3.4. Hallazgo administrativo por inconsistencias de la cuenta 1685 "Depreciación acumulada de Propiedades, Planta y Equipo"

Revisado el saldo de la depreciación acumulada a 31 de diciembre de 2018 en el libro auxiliar del grupo de cuentas 16, en el cual se refleja cada grupo de activos con sus correspondientes depreciaciones trimestrales y sus acumulados, comparado con el detallado de la Cuenta 1685 del mes de diciembre de 2018, se constató que a pesar que existen los libros auxiliares de los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, no se afectó contablemente la depreciación de dicho trimestre, razón por la cual la depreciación acumulada de toda las propiedades, planta y equipo se encuentra subvalorada, situación que afectó los saldos de la cuenta contable 5360 "Gastos Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo", los resultados en el ejercicio y el valor real de

los activos expresados en los estados financieros de la CMT.

Inconsistencias ocasionadas por debilidades en el autocontrol y en el control interno contable y que contravienen las características fundamentales de relevancia y representación fiel de la información contable de que trata el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 533 de 2015, ocasionando pérdida de confiabilidad en el proceso contable y financiero de la Entidad.

Tabla nro. 6. Depreciación Acumulada a 31 de diciembre de 2018 (Cifras en pesos)

Nombre Cuenta	NIIF_Costo Ajustado elemento PPyE	NIIF_Vlr Depreciación Mes Dic. 2018 Aj	Comprobación Depreciación Acumulada (Valor Mes X 12 Meses)	Valor Depreciación acumulada Estados Financieros a 31/12/2018	Diferencias Depreciación Acumulada Vs. libro auxiliar diciembre/2018
Total Cuenta 168501 Depreciación Acumulada Edificaciones	694.642.674	5.788.689	69.464.267	52.098.201	-17.366.066
Total Cuenta 168506 Depreciación Acumulada Muebles, enseres y equipo de oficina	99.774.753	2.771.521	33.258.251	24.943.688	-8.314.563
Total Cuenta 168507 Depreciación Acumulada Equipos de comunicación y Computación.	107.197.816	2.977.717	35.732.605	26.799.454	-8.933.151
Vehículo de Transporte de Pasajeros Automóvil Mazda	5.554.411	231.434	2.777.205		
Vehículo 4X4 Toyota Prado VXA modelo 2009, placas OBH379 (Adquirida por Donación el 28/08/2018 - Depreciación a partir Septiembre/18)	89.950.000	2.498.611	9.994.444	4.171.515	-8.600.135
Totales cuenta 168508 Depreciación Equipos de Transporte, tracción y Elevación	95.504.411	2.730.045	12.771.650		
Totales depreciación cuenta 1685			151.226.773	108.012.858	-43.213.915

Fuente: Elaboración Propia

2.1.4. Pasivo

2.1.4.1. Cuenta 2511. Beneficios a los Empleados a Corto Plazo.

La cuenta 2511 de Beneficios a los empleados a corto plazo de la CMT, durante la vigencia 2018 presentó un aumento de \$16.674.580 (18%) con respecto del saldo al cierre de 2017.

Los saldos y movimientos de esta cuenta se verificaron contra libros auxiliares y el balance de prueba, encontrando conformidad en las cifras reportadas.

2.1.4.2. Grupo 29 Otros Pasivos, Cuenta 2903 Depósitos Recibidos en Garantía.

Se comprobó que el incremento del 355% de esta cuenta entre el 2017 y la vigencia 2018, obedeció al aumento de los títulos judiciales en custodia depositados en la Cuenta No. 150019196156 del Banco Agrario de Colombia. Saldos que no presentaron diferencia en el cruce de información con lo registrado en los libros auxiliares de la cuenta contable 111005 "Depósitos Instituciones Financieras – Depósito Judiciales", En la verificación de la cuenta 2903, se revisaron las notas contables, encontrando conformidad en las cifras y en los registros.

2.1.5. Patrimonio

Se verificaron los saldos de la cuenta 31 Patrimonio Entidades de Gobierno contra libros auxiliares, confirmando que los movimientos y saldos de la Cuenta 310506 se encontraron de conformidad con lo reportado en los estados financieros, presentando los ajustes por reconocimiento de partidas inmateriales en el ESFA y el ingreso del vehículo adquirido en donación por la suma de \$89.950.000.

Por otra parte, la cuenta 3145 presentó los saldos por impactos en la transición al nuevo marco normativo para entidades de gobierno, representados en las cuentas de impacto por propiedades, planta y equipo, por provisiones y otros impactos por transición. Saldos que no presentaron diferencia, salvo de aproximaciones en la rendición de la cuenta.

2.1.6. Ingresos

Se verificaron los Ingresos por otras transferencias en el libro auxiliar de la cuenta contable 442803 Gastos de Funcionamiento por la suma de \$1.700.265.364, contra los débitos de la cuenta contable de Depósitos en Instituciones Financieras 11100501 Banco Caja Social, encontrando conformidad en los registros de las dos cuentas por concepto de ingresos recibidos para gastos de funcionamiento de la CMT para la vigencia 2018.

2.1.7. Gastos

Se verificaron los saldos de las cuentas 510801 Gastos por Remuneración de Servicios Técnicos, cuenta 510803 Gastos de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos, cuenta 510807 Gastos de Viaje y la cuenta 510810 de Gastos de Viáticos, encontrándose a conformidad.

2.1.7.1. Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Municipal de Tunja

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 0024 de 1996 que creó el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Municipal de Tunja, para la vigencia 2018 la Contraloría debía apropiar el 2% de su presupuesto para cubrir las necesidades de capacitación, recreación y desarrollo de los funcionarios de la CMT y sus familias.

Se comprobó que la CMT, en la Resolución No. 01 del 9 de enero de 2018, mediante la cual se desagregó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2018, realizó una apropiación inicial dentro del rubro de otros gastos generales código 21020301 Aporte (Acuerdo 0024 de 1996) la suma de \$3.672.239,57, equivalente al 0.22% sobre el presupuesto inicial aprobado de \$1.706.962.537,88. Posteriormente, con la Resolución No. 124 del 26 de octubre de 2018, se redujo el presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría en la suma de \$6.697.173,58 contracreditando el rubro 21020210 "Comisión Nacional del Servicio Civil".

Verificado el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC inicial 2018 de la CMT, se comprobó que para el rubro denominado "Aporte (Acuerdo 0024 de 1996)" con el Fondo de Bienestar Social de la CMT, se asignó PAC por un valor de \$0.57 y en el PAC Final, se asignó la suma de \$9.421,73, para un total de PAC apropiado y ejecutado durante la vigencia 2018, por la suma de \$9.422,30. Transferencia realizada mediante Comprobante de Egreso No. 2018000294 del 27 de diciembre de 2018, Orden de Pago No. 2018000279 por la suma de \$9.422,30.

Lo anterior difiere del valor establecido en la desagregación del presupuesto establecida en la Resolución No. 01 de 2018.

2.1.7.1.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento de la normativa municipal frente al aporte del 2% de presupuesto para el FBS de la Contraloría Municipal de Tunja

La CMT no acató el Acuerdo Municipal 0024 de 1996, al no apropiar los

recursos establecidos del 2% de su presupuesto (\$34.139.251) para el FBSCMT, situación que contraviene la normatividad municipal, incumpliendo el objeto para el cual fue creado el Fondo y advierte debilidades en la planeación presupuestal de la Entidad.

2.1.8. Cuentas de Orden

2.1.8.1. Grupo 8. Cuentas de Orden Deudoras.

2.1.8.1.1. Hallazgo administrativo por no registrar en cuentas de orden los elementos de propiedad planta y equipo

No se registraron en el Grupo de Cuentas 83. Deudoras de Control, Cuenta 8315. Bienes y Derechos Retirados, los bienes muebles de propiedades, planta y equipo dados de baja o no reconocidos contablemente en la convergencia a las NICSP y que deben tener control mediante este tipo de cuentas. Igualmente, tampoco se afectó la respectiva cuenta crédito (89. Deudoras por Contra).

Inconsistencia que contraviene lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública⁴ y en el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno⁵ ocasionada por falta de revisión y control en el proceso contable, que podría causar pérdidas en el control de los elementos retirados.

2.1.8.2. Grupo 9. Cuentas de Orden Acreedoras

Se verificaron contra libros auxiliares y notas de contabilidad, los saldos y movimientos de la Clase 9 de Cuentas de Orden Acreedoras, encontrando conformidad en las cifras de acuerdo con los reportes de la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja.

2.1.9. Análisis del Control Interno Contable

La Oficina de Control Interno de la Contraloría Municipal de Tunja desarrolló la matriz de evaluación al control interno contable de la Entidad para evaluar la gestión durante la vigencia 2018, a través del formulario establecido por la Contaduría General de la República de conformidad con la Resolución 193 de 2016, el cual trae un cuestionario de 32 criterios de control, donde cada criterio tiene varias preguntas, que verifican la existencia de los controles y la efectividad, otorgando al control interno contable de la entidad una calificación

⁴ Resolución 533 de 2015

⁵ Resolución 620 de 2015

total del sistema de 4.8 sobre 5.0, ubicando el control interno contable de la Entidad en la categoría de eficiente por encontrarse en el rango entre 4.1 y 5.0.

En el proceso de evaluación se encontraron aspectos de valoración cuantitativa desarrollados en los elementos del marco normativo con una calificación de 4.7; la etapa de reconocimiento que incluye la identificación, clasificación, registro y medición posterior se presenta con una calificación de 5.0; la Etapa de Revelación y Presentación de los estados financieros obtuvo una calificación de 4.8; la Etapa de Rendición de cuentas e información a partes interesadas obtuvo una calificación total de 5.0 y la Etapa de Gestión del Riesgo Contable obtuvo calificación de 4.5 sobre 5.

En el aspecto cualitativo de valoración del control interno contable, se hizo énfasis en las fortalezas y debilidades, reportando fortalezas centradas en el establecimiento de las políticas contables de la Entidad bajo NICSP y el conocimiento de los funcionarios ejecutores del proceso contable, así como las relacionadas con la identificación de los diferentes productos y procesos que interactúan con el proceso contable, la consistencia en los documentos que soportan los hechos económicos y financieros de la entidad, la realización de conciliaciones bancarias, los cruces de saldos y las verificaciones con el software contable.

Las debilidades identificadas se refieren al ajuste de los procedimientos del proceso contable a la nueva normatividad y al monitoreo y seguimiento de controles, así como a la pertinencia y periodicidad de los indicadores del proceso, temas sobre los cuales se hizo recomendaciones en el informe de control interno contable.

No obstante todo lo anterior, se evidenciaron inconsistencias en los estados financieros de la entidad, frente al proceso de medición y reconocimiento de los activos de propiedades planta y equipo y de activos intangibles en el proceso de saldos iniciales a 01 de enero de 2018 bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, así como, en la depreciación acumulada a 31 de diciembre de toda las propiedades, planta y equipo, en los códigos de las cuentas y en los saldos iniciales reportados en el Estado de Cambios en el Patrimonio, por lo que se puede concluir que durante la vigencia 2018 existieron fuertes debilidades en el control interno contable de la CMT denotando falta de efectividad en la evaluación de cada una de las etapas detalladas en el formato de evaluación del control interno contable.

2.1.9.1. Hallazgo administrativo por deficiencias en el control interno contable de la entidad por la falta de controles

Teniendo en cuenta las observaciones relacionadas en el presente informe, se evidencia la deficiencia y falta de controles respecto del proceso contable, que permitieron la materialización de riesgos asociados al proceso de convergencia a las NICSP en el reconocimiento de los activos, los errores e inconsistencias en los Estados Financieros y el cálculo de la depreciación acumulada de los activos.

Deficiencias que contravienen lo establecido en el “Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable” señalado en los numeral 2 y 3 de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación y la carta Circular No. 0003 del 19 de mayo de 2018.

2.2. Proceso de Contratación

2.2.1. Análisis general del proceso de contratación

La CMT reportó en la cuenta rendida para la vigencia 2018, el trámite y/o celebración de 12 contratos por cuantía de \$102.693.882. De dicho total, siete contratos se celebraron por contratación directa lo que corresponde a una cuantía de \$79.262.778; los restantes cinco contratos obedecieron a contratación por mínima cuantía equivalente a \$23.431.104.

Referente a la clasificación de los contratos, éstos se realizaron de la manera que se muestra a continuación de acuerdo con la información derivada del aplicativo SIA Observa remitido por la Contraloría en la rendición de la cuenta.

Tabla nro. 7. Contratación 2018 por clase de contrato (Cifras en pesos)

Clase	Cantidad	% Part.	Valor	% Part. Cuantía
Mantenimiento de entidad	5	41,7	23.499.904	22,9
Prestación de servicios	7	58,3	79.262.778	77,1
Total	12	100,0	102.762.682	100,0

Fuente: Rendición de la Cuenta Aplicativo SIA Observa 2018

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, de la cuenta rendida se concluye que la más utilizada por la Contraloría para contratar en la vigencia 2018, en términos de recursos, fue la contratación directa con un 58.3% del total, en segundo lugar, la mínima cuantía con el restante 41.7%, tal como se presenta a continuación:

Tabla nro. 8. Contratación por modalidad de selección del contratista (Cifras en pesos)

Modalidad	Cantidad	% Part.	Valor	% Part. Cuantía
Contratación Directa	7	58,3	79.262.778	77,1
Mínima Cuantía	5	41,7	23.499.904	22,9
Total	12	100	102.762.682	100

Fuente: Rendición de la Cuenta Aplicativo SIA Observa 2018

Como se aprecia, no se celebraron contratos por concurso de méritos, licitación pública o selección abreviada.

Se tomó como muestra la totalidad de los contratos de contratación directa, los cuales suman \$79.262.778 equivalente al 77,1% del total de la contratación para la vigencia 2018.

Tabla nro. 9. Muestra (Cifras en pesos)

No. Contrato	Modalidad	Objeto	Valor	Porcentaje cuantía	Estado
CD-2018-06	Contratación directa	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión que realiza la oficina administrativa, en materia de seguridad y salud en el trabajo de la Contraloría Municipal De Tunja.	10.645.000	10,4	Liquidado
CD-2018-04	Contratación directa	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión que realiza la oficina Administrativa, como ingeniero de sistemas y en la implementación de las acciones de gobierno en línea de la Contraloría Municipal de Tunja.	8.165.178	7,9	Liquidado
CD-2018-01	Contratación directa	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de un abogado al servicio del despacho del Contralor Municipal de Tunja.	24.210.000	23,6	Liquidado
CD-2018-05	Contratación directa	Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión que realiza el Tesorero General de la Contraloría Municipal de Tunja.	7.560.350	7,4	Liquidado
CD-2018-03	Contratación directa	Prestar servicios de un judicante, para el apoyo a la gestión que desarrolla la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja.	7.238.000	7,0	Liquidado
CD-2018-02	Contratación directa	Prestar servicios profesionales en derecho para el apoyo a la gestión que desarrolla la oficina jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja.	13.446.000	13,1	Liquidado
CD-2018-07	Contratación directa	Prestación de servicios para la capacitación del tesorero, almacenista y auditores de la Contraloría Municipal De Tunja en el manejo de los módulos del software contable adquirido por la entidad.	7.998.250	7,8	Liquidado
Total			79.262.778	77,1	

Fuente: Rendición de la Cuenta SIA Observa Vigencia 2018

En la contratación de 2018 se evidenció que la Contraloría dio cabal aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la publicidad de todos los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación

2.2.2. Plan Anual de Adquisiciones

Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración de este instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios para la entidad.

Así mismo, el 18 de enero de 2018 publicó el plan anual de adquisiciones o plan de compras en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, y sus modificaciones el 13 de marzo de 2018 y 26 de julio de 2018, tal como lo ordena el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

2.2.3. Resultado de la revisión de la muestra

Para los siete contratos tomados como muestra, se constató que la CMT para la vigencia 2018, realizó un proceso de contratación conforme a los requisitos para la contratación estatal establecidos por la Ley 80 de 1993, obedeciendo a la ritualidad obligada para cada una de las etapas contractuales.

El objeto contractual en cada uno de los contratos de la muestra, estuvo adecuado a las necesidades de la entidad. Para cada uno de ellos, se suscribieron las debidas actas, se allegaron las pólizas correspondientes y contaron con supervisores que efectuaron los controles pertinentes, como consta en los expedientes contractuales revisados en trabajo de campo.

2.3. Proceso de Talento Humano

2.3.1. Gestión en la administración de la carrera administrativa

Mediante información solicitada en trabajo de campo, la cual fue suministrada por medio de correo electrónico de la Directora Administrativa de la CMT, se verificó la planta de personal, constatando que para la vigencia se encontraba aprobada y ocupada con 18 funcionarios.

Tabla nro. 10. Planta de personal

Nivel	Carrera administrativa	Periodo	Provisional	Libre nombramiento y remoción	Total planta autorizada y ocupada
Directivos	0	1	0	3	4
Asesor	0	0	0	1	1
Profesional	6	0	1	1	8
Técnico	2	0	1	0	3
Asistencial	2	0	0	0	2
Total funcionarios	10	1	2	5	18

Fuente: Formato 14 SIREL vigencia 2018

Con el fin de verificar el cumplimiento de la gestión adelantada, en temas relacionados con la evaluación de desempeño, registro de personal de carrera y gestión documental, se tomó una muestra de nueve historias laborales.

Tabla nro. 11. Muestra Historias laborales

Funcionario	Nro. de Historias
Elsa Marina Briceño Pinzón	1
Ángela Consuelo Sacristán Rivera	1
Nohora Cecilia Buitrago Vega	1
Diana Alexandra Rodríguez Vacca	1
Mabel Astrid Valera Cuadrado	1
Edgar Iván Bernal Caro	1
Nancy Villate Pérez	1
Jenny Isabel Pedraza Jiménez	1
Edilia Aponte Galvis	1

Fuente: Producción propia

Se observó que mediante Resolución 036 de 2017, la CMT adoptó el Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral, verificándose el cumplimiento de esta evaluación para los funcionarios de carrera administrativa.

2.3.1.1. Observación administrativa por deficiencia en la gestión del archivo de la evaluación de desempeño

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMT, se retiró la observación y se constituyó como un beneficio de auditoría.

2.3.1.2. Hallazgo administrativo por la omisión en la conformación de los acuerdos de gestión de los funcionarios directivos

Verificada la historia laboral de tres funcionarios que ostentan cargo directivo, no se encontraron los acuerdos de gestión establecidos en el artículo 50 de la Ley 909 de 2004, lo cual no permite conocer su desempeño.

2.3.1.3. Observación administrativa por la omisión de la evaluación de desempeño del cargo de Asesor

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMT, se retiró la observación.

2.3.1.4. Hallazgo administrativo por la omisión de la evaluación de desempeño de los cargos en provisionalidad

Verificada la historia laboral de uno de los funcionarios en provisionalidad, no se encontró la evaluación de desempeño en cumplimiento del principio de

responsabilidad establecido en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el Concepto 16871 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública y del literal c) del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, lo cual no permite conocer el resultado de su desempeño.

2.3.2. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral – SSSI y Caja de compensación

Revisada la muestra de historias laborales, se verificó que las mismas contienen las respectivas afiliaciones.

2.3.2.1. Observación administrativa por falta de los formatos de afiliación a la ARL y a la caja de compensación

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMT, se retiró la observación.

2.3.3. Registro a carrera administrativa

Constatadas las historias laborales de los funcionarios de carrera administrativa, se evidencia que cuentan con el registro de carrera administrativa, dando cumplimiento al artículo 35 de la Ley 909 de 2004.

2.3.4. Asignación Salarial

Mediante Acuerdo Municipal Nro. 009 de 2018, se establece la asignación salarial para los empleados de la CMT y se fija la remuneración mensual del Contralor Municipal para la vigencia 2018, evidenciando que se encuentra acorde con lo establecido en el Decreto 309 de febrero de 2018.

2.3.5. Nómina

Con el fin de constatar la gestión realizada, se tomaron como muestra las nóminas de noviembre y diciembre de 2018 verificando el salario, la liquidación a la seguridad social integral, los aportes parafiscales y los reconocimientos de incapacidades, encontrando que se llevó a cabo de conformidad con los artículos. 13, 53 del Decreto 160 de 2014.

2.3.6. Comisión de personal

En cumplimiento del artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, la CMT, mediante Resolución Nro. 73 de 2018, conforma la Comisión de Personal. Verificada la gestión realizada, se encontró que las elecciones se realizaron el

29 de junio de 2018.

2.3.7. Plan Institucional de Capacitación - PIC

La CMT, llevó a cabo el análisis y/o estudio técnico del Plan de Capacitación, aplicando una encuesta por áreas relacionada con las necesidades de capacitación de los funcionarios para la vigencia 2018, de acuerdo con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 648 de 2017. Para este Plan se asignó en el presupuesto la suma de \$34.100.000.

Con el fin de analizar la gestión adelantada durante la vigencia 2018, se verificaron las 18 actividades reportadas en el informe de rendición de la cuenta, encontrando que se realizaron seminarios y talleres, con temas enfocados a la evaluación del desempeño, normas internacionales, manejo de software contable, manejo de planeación y gestión, prestaciones sociales y manejo de archivo documental, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, se comprobó que la CMT realizó las actividades programadas conforme a las necesidades de los funcionarios, ejecutando en su totalidad el presupuesto destinado para capacitación.

2.3.8. Inducción y reinducción

Durante el año 2018, en la CMT no se presentaron vinculaciones, por lo cual no se realizaron inducciones. En cuanto a la reinducción de personal, la CMT no realizó esta actividad, amparada en la Circular Externa Nro.100-010-2014, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que hace referencia a las nuevas directrices sobre los programas de inducción y reinducción, determinando que esta última se puede realizar cada dos años, siempre y cuando no haya cambios en los objetivos de la entidad o en su cultura organizacional, toda vez que esta fue realizada en el 2017.

2.3.9. Plan de Bienestar

La CMT mediante el análisis y estudio técnico, establece el Plan de Bienestar para la vigencia 2018, aplicando una encuesta relacionada con las necesidades de bienestar de los funcionarios. Dentro de este Plan se establecen siete actividades no pecuniarias, las cuales se tomaron como muestra con el fin de verificar su cumplimiento.

Tabla nro. 12. Actividades Plan de bienestar

Actividad	Responsable	Recursos
Permiso remunerado por cumpleaños del servidor público	Jefe Administrativa – Contralor	No pecuniaria

Actividad	Responsable	Recursos
Jornadas recreativas, participación en juegos fiscales – Inter empresas	Jefe Administrativa - Contralor y representante de los empleados	No pecuniaria
Fortalecimiento en clima organizacional y habilidades comportamentales	Junta Directiva – Fondo de Bienestar	No pecuniaria
Día de la familia por semestre en cumplimiento de la Ley 1857 de 2017	Jefe Administrativa - Contralor y representante de los empleados	No pecuniaria
Celebración día de la mujer, del hombre y del niño	Jefe Administrativa - Contralor y representante de los empleados	No pecuniaria
Jornada especial para participación en eventos culturales	Jefe Administrativa - Contralor y representante de los empleados	No pecuniaria
Compensación jornada laboral por semana santa	Contralor y demás funcionarios	No pecuniaria

Fuente: Formato 15 SIREL, Vigencia 2018

Verificada la muestra en trabajo de campo, se encontró que todas las actividades fueron realizadas acorde con lo programado.

Es importante anotar, que la CMT en la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2018, aunque se realizó una apropiación inicial para Aporte al FBS de la CMT (Acuerdo 0024 de 1996) por la suma de \$3.672.239,57 para el desarrollo de actividades de Bienestar social de los funcionarios de la Entidad; este presupuesto fue modificado, quedando una apropiación total de \$0,57, modificada nuevamente en el mes de diciembre asignando la suma de \$9.421,73, para un total de PAC apropiado y ejecutado por este rubro de \$9.422,30, valor que corresponde a la transferencia realizada al FBS. Por tanto, las actividades programadas y ejecutadas no ocuparon recursos del presupuesto de la vigencia 2018. En ese entendido la muestra de campo verificada se centró en las actividades no pecuniarias por ser las únicas realizadas por la Entidad.

2.3.10. Plan de Incentivos

2.3.10.1. Hallazgo administrativo por el incumplimiento en la elaboración del programa de incentivos

De acuerdo con la verificación realizada en trabajo de campo, se encontró que la CMT no cuenta con el Plan de Incentivos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 1567 de 1998, lo cual afecta la motivación y el reconocimiento del desempeño individual del mejor o mejores empleados. Según la administración, esto debido a la falta de presupuesto y a que éste se encuentra incluido en el Plan de Bienestar y Estímulos, pero revisado el mismo, no se encontró.

2.3.11. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Como parte de la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, se

verificaron las actividades programadas por la CMT para la vigencia 2018, comprobándose que fueron ejecutadas en un 100%, de conformidad con el Decreto 1083 de 2015.

En el marco de la implementación del Sistema de Gestión del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se contó con la participación de un profesional externo, especialista en salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales.

Así mismo, la entidad ha conformado el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), que en conjunto con la ARL Positiva han realizado Inspecciones a puestos de trabajo y capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la participación de todos los funcionarios de la entidad.

2.3.12. Reconocimiento de incapacidades

La CMT realizó la gestión correspondiente ante las EPS acorde con el procedimiento, del cobro de las dos incapacidades registradas en la nómina de noviembre de 2018 objeto de la muestra de auditoría.

2.4. Procesos Administrativos Sancionatorios

Se procedió a revisar la gestión de los procesos administrativos sancionatorios adelantados por la entidad, teniendo en cuenta la caducidad de la facultad sancionatoria y prescripción en cada uno de los procesos. De igual manera se observó que las actuaciones adelantadas se hayan surtido dentro de los términos establecidos en la ley.

La CMT reportó en la cuenta el trámite de siete procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia de 2018 por un total de \$12.615.368.

2.4.1. Análisis de la antigüedad de los procesos

Respecto de la antigüedad de los procesos administrativos sancionatorios, según la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2018, tres procesos se iniciaron durante dicha vigencia; los restantes provenían de la vigencia 2017.

2.4.2. Estado de los procesos administrativos sancionatorios

El estado de los procesos sancionatorios a 31 de diciembre de 2018 se muestra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 13. Estado de los procesos

Estado al cierre de la vigencia	Nro.	% partic.
En trámite	1	14,3
Con Archivo	3	42,9
Con Sanción	1	14,3
Con Traslado a Jurisdicción Coactiva	2	28,6
Totales	7	100,0

Fuente: Rendición de cuenta 2018 SIREL F-19

De esta información se destaca que al cierre de la vigencia 2018 el 14,3% de los procesos se encontraba en trámite; el 42,9% de los procesos se encontraban archivados; 28,6% se encontraban con traslado a Jurisdicción Coactiva y el restante 14,3% se encontraba con sanción.

2.4.3. Caducidad de la facultad sancionatoria

De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que en ninguno de los siete procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta de 2018, se superó el término legal de tres años de que trata el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, por lo que no se configura el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.

2.4.4. Resultados de auditoría

Del total de procesos reportados, se tomó una muestra correspondiente a tres procesos para ser analizados en trabajo de campo (los dos que se reportan con traslado a jurisdicción coactiva y uno de los archivados que corresponde al más antiguo), los cuales suman un total de \$12.615.368 correspondientes al 100% de la cuantía total de acuerdo al valor establecido en la primera decisión.

Tabla nro. 14. Muestra seleccionada (Cifras en pesos)

No. expediente	Descripción de los hechos	Fecha auto de apertura	Sentido de la decisión	Cuantía multa	Cuantía de la multa definitiva	Estado del proceso al final del periodo rendido
008-2017	No suministro oportuno de información solicitada por Contraloría Municipal de Tunja, entorpeciendo...	9/05/2018	Sanción	4.243.888	4.243.888	Traslado a cobro coactivo
003-2017	No realización de acciones de mejoramiento y seguimiento tendientes a subsanar las deficiencias d...	11/10/2017	Archivo	0	0	Con archivo

No. expediente	Descripción de los hechos	Fecha auto de apertura	Sentido de la decisión	Cuantía multa	Cuantía de la multa definitiva	Estado del proceso al final del periodo rendido
002-2017	No rindió la cuenta en forma y oportunidad establecida en Resolución 175 de 2013, cargando parcia...	11/09/2017	Sanción	8.371.480	3.348.592	Traslado a cobro coactivo
Total				12.615.368	7.592.480	

Fuente: Rendición de cuenta 2018 SIREL F-19

Ninguno de los Procesos Administrativos Sancionatorios revisados en la muestra presentó caducidad o prescripción, ya que no se superaron los términos establecidos por la Ley 1437 de 2011.

La gestión e impulso procesal de los procesos muestra un adecuado impulso por parte de los abogados sustanciadores.

Se evidenció en trabajo de campo que en los tres procesos administrativos sancionatorios seleccionados, se profirió "Auto de apertura de Indagación Preliminar", lo cual no es acorde a lo consignado en la Ley 1437 de 2011.

2.4.4.1. Hallazgo administrativo por uso de figura jurídica no contemplada para el proceso sancionatorio

Se observó que en los tres procesos tomados como muestra se profirieron autos de apertura de indagación preliminar, los cuales fueron notificados personalmente.

Dichos procesos se rigen por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el cual establece:

"Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado

personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.” (Subrayado fuera de texto)

Es así, que el proceso administrativo sancionatorio, no contempla la “indagación preliminar”, si no la “averiguación preliminar” para determinar la existencia de méritos suficientes para la formulación de cargos; siendo la averiguación preliminar, una etapa de gestión que no goza de carácter de etapa procesal ni preprocesal.

2.5. Proceso Controversias Judiciales

La CMT reportó para la vigencia 2018 el trámite de 13 procesos por controversias judiciales, las cuales suman un valor total de \$379.776.925.

Las controversias se clasifican por tipo de acción judicial o medio de control, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla nro. 15. Tipo de acción o medio de control (Cifras en pesos)

Tipo de acción judicial o medio de control	Nro.	% partic.	Cuantía	% partic.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	7	53,8	379.776.925	100,0
Tutela	1	7,7	0	0,0
Acción popular	4	30,8	0	0,0
Controversia contractual	1	7,7	0	0,0
Totales	13	100,0	379.776.925	100,0

Fuente: Rendición de cuenta 2018 SIREL F-23

A su vez, las 13 controversias reportadas en la cuenta analizada iniciaron en distintas vigencias, así:

Tabla Nro. 16. Antigüedad de las controversias judiciales (Cifras en pesos)

Vigencia	Antigüedad	Nro.	% partic.	Cuantía	% partic.
1997 a 2008	Más de 10 años	2	15,4	0	0,0
2009 a 2013	Entre 5 y 10 años	2	15,4	0	0,0
2014	Entre 4 y 5 años	2	15,4	64.064.000	16,9
2015	Entre 3 y 4 años	2	15,4	16.000.000	4,2
2016	Entre 2 y 3 años	1	7,7	64.181.122	16,9
2017	Entre 1 y 2 años	3	23,1	232.183.211	61,1
2018	Menos de 1 año	1	7,7	3.348.592	0,9
	Totales	13	100,0	379.776.925	100,0

Fuente: Rendición de cuenta 2018 SIREL F-23

Como se aprecia, la mayor representación está en controversias de menos de dos años en su trámite con el 30,8% de los procesos y 62% de la cuantía.

Tal como lo reporta la Contraloría, las controversias presentan el siguiente estado a 31 de diciembre de 2018.

Tabla nro. 17. Estado de las controversias judiciales a 31/12/2018 (Cifras en pesos)

Estado de las controversias	Nro.	% partic.	Cuantía	% partic.
Admisión de la Demanda	1	7,7	3.348.592	0,9
Sentencia de Primera Instancia	2	15,4	0	0,0
Sentencia de Segunda Instancia	4	30,8	0	0,0
Para Alegatos de Conclusión	1	7,7	13.440.856	3,5
Admisión de Recurso de Apelación	4	30,8	346.987.477	91,4
Etapas probatorias de Segunda Instancia	1	7,7	16.000.000	4,2
Totales	13	100,0	379.776.925	100,0

Fuente: Rendición de cuenta 2018 SIREL F-23

De las 13 controversias reportadas, se destaca que cuatro controversias judiciales correspondientes al 30,8% que se encuentran con fallo de segunda instancia y cuatro correspondientes al 30,8% con una cuantía del 91,4% igual a \$346.987.477 se encuentran en admisión de recurso de apelación.

Se encuentra que el trámite de las controversias judiciales en las cuales fue parte la entidad, fueron debidamente tramitadas, ajustándose a los términos procesales y la legalidad vigente.

En las tres Acciones Populares incluidas en la muestra, se observa que la CMT no se encuentra en calidad de parte, si no que hace parte del comité de verificación.

Tabla nro. 18. Sentido Fallos 1ª y 2ª instancia Controversias Judiciales (Cifras en pesos)

Número único del proceso	Valor de las pretensiones	Fallo de primera instancia	Fallo de segundo
15001405300320100000000	0	A favor	
15001233300020100000000	64.181.122	En contra	
15001233300020100000000	218.742.355	A favor	
15001333300220100000000	0	A favor	
15001333301120100000000	16.000.000	En contra	
15001333301020100000000	0	A favor	A favor
15001333301420100000000	64.064.000	A favor	
15001333100920100000000	0	A favor	A favor
15001333100220000000000	0	A favor	En contra
15000233100020000000000	0	A favor	A favor
15000233100019900000000	0	A favor	
Total	362.987.477		

Fuente: Aplicativo SIREL F-23

Respecto de la tabla anterior, se encuentra que en tres de los procesos adelantados por la entidad se tienen fallos en contra por un total de pretensiones de \$80.181.122 con un porcentaje representativo frente a la muestra del 22,1%; en cada uno de ellos se interpuso el correspondiente recurso frente a la decisión. Los restantes ocho procesos se encuentran con fallo a favor por un total de \$282.806.355, lo que representa el 77,9% de la cuantía total de la muestra.

Cabe anotar que en la CMT reportó para la cuenta una Controversia Contractual, la cual no fue incluida dentro de la muestra en trabajo de campo; dicha controversia se reportó con un valor de \$0.

2.5.1. Resultados de la auditoría

Se tomó una muestra de siete controversias (tres de Nulidad y restablecimiento del derecho – por cuantía, tres de Acción popular y una Tutela – única reportada) las cuales suman en sus pretensiones \$298.923.477, correspondiente al 78,71% del monto total.

Tabla nro. 19. Muestra controversias judiciales (Cifras en pesos)

Número único del proceso	Medio de control	Valor de las pretensiones	Despacho judicial
15001405300320100000000	Acción de tutela	0	Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad Tunja
15001233300020100000000	Nulidad y restablecimiento del derecho	218.742.355	Consejo de Estado
15001233300020100000000	Nulidad y restablecimiento del derecho	64.181.122	Consejo de Estado
15001333301120100000000	Nulidad y restablecimiento del derecho	16.000.000	Juzgado Once Administrativo Oral
15001333300220100000000	Acción popular	0	Juzgado Segundo Administrativo de Tunja
15001333100220000000000	Acción popular	0	Juzgado Segundo Administrativo Tunja
15000233100020000000000	Acción popular	0	Juzgado Primero Administrativo de Tunja

Fuente: Rendición de cuenta 2018 SIREL F-23

La muestra seleccionada para el trabajo de campo y su estado a la fecha de la etapa de trabajo de campo se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla nro. 20. Estado de las controversias judiciales de la muestra a 10/05/2019 (Cifras en pesos)

Número único del proceso	Mecanismo de defensa y acciones	Valor de las pretensiones	Decisión	Estado
15001405300320100000000	Acción de tutela	0	Con sentencia de primera instancia	El estado actual del Proceso es "Archivado", sin embargo, ante el incumplimiento de la decisión judicial por parte de la EPS, se inició en el mismo "Incidente de Desacato"
15001233300020100000000	Nulidad y restablecimiento del derecho	64.181.122	Admisión del recurso de apelación	Colpensiones interpuso recurso de apelación el cual fue admitido. La CMT decidió no conciliar, por

Número único del proceso	Mecanismo de defensa y acciones	Valor de las pretensiones	Decisión	Estado
				tanto, se remitió al Consejo de estado.
15001233300020100000000	Nulidad y restablecimiento del derecho	218.742.355	Admisión del recurso de apelación	Se reporta sin cuantía, toda vez que éste fallo niega las pretensiones de la demanda
15001333300220100000000	Acción popular	0	Con sentencia de primera instancia	La Sentencia de 1a Instancia, es un fallo aprobatorio de pacto de cumplimiento con fecha 11/11/2016, a su vez la CMT parte del Comité de Verificación, a diciembre con cumplimiento de pacto. Por consiguiente, se archiva el proceso.
15001333301120100000000	Nulidad y restablecimiento del derecho	16.000.000	En etapa probatoria de segunda instancia	Es un proceso que no persigue monto pecuniario alguno sino la nulidad de acto administrativo. La CMT interpuso recurso de apelación el cual fue aceptado; posteriormente fueron remitidos los alegatos de conclusión por parte de la CMT
15001333100220000000000	Acción popular	0	Con sentencia de segunda instancia	La CMT no está vinculado como parte alguna, es miembro del "Comité de Verificación" actualmente se encuentra Archivado. , debido a que se dio cumplimiento total de las sentencias de primera y segunda instancia
15000233100020000000000	Acción popular	0	Con sentencia de segunda instancia	La CMT hace parte del "Comité de Verificación", actualmente con solicitud de Incidente de Desacato interpuesto por la CMT. Auto niega solicitud de modulación de sentencia.
Total		298.923.477		

Fuente: Rendición de cuenta 2018 SIREL F-23

Se revisó en campo la gestión adelantada en la representación judicial de la entidad en los diferentes procesos de los cuales es parte. Observando las actuaciones surtidas y el término en el cual fueron resueltas, de manera que garantizaran la adecuada defensa de la CMT.

En los siete procesos revisados en trabajo de campo se evidenció que tienen

representación judicial, presenta un trámite adecuado a la normatividad vigente y en las etapas procesales correspondientes.

Se pudo observar en la muestra que la CMT adelantó las acciones tendientes a dar impulso procesal a las diferentes controversias judiciales, de las cuales fue parte.

2.6. Proceso de Participación Ciudadana

2.6.1. Atención de peticiones ciudadanas

Para la vigencia 2018, la Contraloría Municipal de Tunja reportó 116 requerimientos ciudadanos, los cuales se clasifican en la siguiente tabla:

Tabla nro. 21. Relación de requerimientos ciudadanos por tipo

Tipo	Número	%
Denuncia	19	16,4
Queja	2	1,7
Petición de interés general o particular	15	12,9
Consulta	1	0,9
Solicitud de acceso a la información	79	68,1
Total	116	100

Fuente: Formato 15 SIREL, Vigencia 2018

Como resultado de la gestión adelantada durante la vigencia, fueron archivados por respuesta definitiva 114 requerimientos, es decir, el 98,3% del total tramitado.

2.6.1.1. Oportunidad de respuesta requerimientos ciudadanos

Con el fin de evaluar la oportunidad de respuesta de los requerimientos ciudadanos, se tomó una muestra de 30 requerimientos; clasificados en 19 denuncias, 9 solicitudes de acceso a la información pública y 2 quejas, descritas a continuación.

Tabla nro. 22. Muestra de requerimientos ciudadanos

No.	No. de petición	Fecha recibido en la CMT	Tipo de petición	No.	No. de petición	Fecha recibido en la CMT	Tipo de petición
1	1924	05/12/2018	Denuncia	16	751	21/05/2018	Denuncia
2	1917	04/12/2018	Denuncia	17	589	20/04/2018	Denuncia
3	1907	30/11/2018	Denuncia	18	322	01/03/2018	Denuncia
4	1861	22/11/2018	Denuncia	19	242	20/02/2018	Denuncia
5	1713	22/10/2018	Denuncia	20	1937	07/12/2018	Solicitud de acceso a información pública
6	1631	08/10/2018	Denuncia	21	1885	28/11/2018	Solicitud de acceso a información pública
7	1627	05/10/2018	Denuncia	22	1835	19/11/2018	Solicitud de acceso a

No.	No. de petición	Fecha recibido en la CMT	Tipo de petición	No.	No. de petición	Fecha recibido en la CMT	Tipo de petición
							información pública
8	1315	16/08/2018	Denuncia	23	1804	13/11/2018	Solicitud de acceso a información pública
9	1227	02/08/2018	Denuncia	24	1700	18/10/2018	Solicitud de acceso a información pública
10	1226	02/08/2018	Denuncia	25	1698	18/10/2018	Solicitud de acceso a información pública
11	1203	30/07/2018	Denuncia	26	1696	18/10/2018	Solicitud de acceso a información pública
12	1079	09/07/2018	Denuncia	27	1687	16/10/2018	Solicitud de acceso a información pública
13	1023	27/06/2018	Denuncia	28	1685	16/10/2018	Solicitud de acceso a información pública
14	983	20/06/2018	Denuncia	29	1287	13/08/2018	Queja
15	980	20/06/2018	Denuncia	30	165	06/02/2018	Queja

Fuente: Fuente: Producción Propia y Formato F15 SIREL, Vigencia 2018

Se verificó que las actuaciones se realizaron acorde con el término indicado en el procedimiento, ajustado a lo establecido en el Título II de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015.

2.6.1.2. Gestión documental

2.6.1.3. Observación administrativa por el incumplimiento en la gestión documental en los expedientes

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMT, se retiró la observación y se constituyó como un beneficio de auditoría.

2.6.2. Promoción de la participación ciudadana

La CMT reportó un total de cuatro actividades realizadas durante la vigencia 2018, las cuales fueron tomadas en su totalidad como muestra, evidenciando que no tuvieron ningún costo.

Tabla nro. 23. Muestra actividades participación ciudadana

Fecha actividad	Actividad	Nro. Personas	Objeto	Valor
26/10/2018	Encuentro de jóvenes estudiantes	Estudiantes Grados 10 y 11. Colegios Distritales	Prevención de acciones en adolescentes y Control social	Sin costo
No registra	Capacitación funcionarios de la entidad y entes vigilados	25	Modelo Integrado de Planeación MIPG y Presupuesto Público	Sin costo

Fecha actividad	Actividad	Nro. Personas	Objeto	Valor
08/11/2018	Encuentro con jóvenes de las Instituciones Educativas	90	Promover e incentivar la participación ciudadana, en el control social y cuidado del medio ambiente	Sin costo
29/11/2018	Audiencia pública Rendición de cuentas 2018	53	Audiencia pública Rendición de cuentas 2018 de la Contraloría Municipal de Tunja	Sin costo

Fuente: Producción Propia

2.6.2.1. Plan anticorrupción

La CMT cumplió con la elaboración y ejecución del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano, conforme al artículo 73, Ley 1474 de 2011.

2.6.2.2. Convenios

De acuerdo con la información rendida por la Contraloría Municipal de Tunja, durante la vigencia 2018 se efectuaron dos convenios, los cuales fueron tomados como muestra en su totalidad, con el fin de verificar su ejecución.

- Convenio Interinstitucional entre la UPTC y la Contraloría Municipal de Tunja.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional UNICIENCIA

Se constató que estos convenios fueron suscritos en el año 2016 por un término de tres años, lo cuales se encuentran en ejecución.

2.7. Proceso Auditor de la Contraloría

La Contraloría Municipal de Tunja tiene, según lo estableció la Resolución número 203 del 22 de diciembre de 2017, 6 Sujetos de Control y 16 Puntos de Control para la vigencia 2018.

La Guía de Auditoría utilizada corresponde a la GAT, guía emitida por la CGR para las entidades territoriales, en el mes de noviembre de 2012 y adoptada por la CMT mediante la Resolución 024 de 2013; sin modificación alguna.

Como resultado del PGA 2018, la CMT ejecutó las 31 auditorías programadas, auditando un total de recursos por \$174.207.409.759 y determinando 371 hallazgos administrativos, de los cuales ocho con connotación fiscal por valor de \$552.355.468 (0.32% del presupuesto auditado) y 61 con incidencia disciplinaria.

Por su parte la auditoría llevada a cabo por la AGR consistió en la evaluación a

la ejecución de las auditorías programadas en el Plan General de Auditoría 2018 de la CMT, la verificación al cumplimiento de las diferentes etapas dentro del proceso auditor llevado a cabo, frente a lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial - GAT y los procedimientos internos; el traslado oportuno de los hallazgos configurados con connotación fiscal y disciplinaria; la verificación a la formulación del beneficio de auditoría y al cumplimiento de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento; así como al cumplimiento del Plan de Acción Anual.

Mediante la auditoría de la AGR se verificaron 15 auditorías de las 31 practicadas por la CMT, es decir, el 47% y un porcentaje que equivale al 58% con respecto al valor de los recursos auditados por el organismo de control, según se puede evidenciar en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla nro. 24. Muestra de auditoria (Cifras en pesos)

No.	Nombre Sujeto Vigilado/ Punto de Control	Recursos auditados por la Contraloría	Asunto evaluado	Criterio de Auditoría
1	Empresa Constructora de Vivienda ECOVIVIENDA	2.366.314.499	Diferentes controles, tales como financiero, gestión y resultados, revisión de cuenta	Por la importancia de ser uno de los 6 sujetos vigilados y reportar hallazgos con incidencia fiscal y disciplinaria
2	Establecimiento Público Colegio de Boyacá	11.385.464.734	Auditoría regular a todos los controles según Guía de auditoria	Por la importancia de ser uno de los 6 sujetos vigilados y reportar hallazgos con incidencia fiscal y disciplinaria
3	Empresa Social del Estado Santiago de Tunja ESE	8.821.721.582	Auditoría regular integral a todos los controles	Por la importancia de ser uno de los 6 sujetos vigilados
4	Unidad Administrativa Especial de Ciencia Tecnología Innovación	186.022.191	Diferentes controles en la auditoria regular	Por la importancia de ser uno de los 6 sujetos vigilados
5	Instituto de Recreación y Deportes	2.481.532.761	Auditoria Regular	Por la importancia de ser uno de los 6 sujetos vigilados
6	Alcaldía Municipal de Tunja	0	Fenecimiento de la cuenta	Para determinar cómo a través de 15 auditorias especiales, fenecen la cuenta
7	Alcaldía Municipal de Tunja	2.400.000.000	Especial a los bienes inmuebles del Municipio de Tunja	Por hacer parte del mayor sujeto vigilado y hacer parte de las 15 auditorías especiales realizadas
8	Alcaldía Municipal de Tunja	130.336.999	Cumplimiento de normas urbanísticas, Plan de Ordenamiento Territorial	Por hacer parte del mayor sujeto vigilado y hacer parte de las 15 auditorías especiales realizadas
9	Alcaldía Municipal de Tunja	15.905.110.472	Contrato de Concesión de Alumbrado Público	Por hacer parte del mayor sujeto vigilado y hacer parte de las 15 auditorías especiales realizadas y reportar hallazgos con incidencia fiscal y disciplinaria
10	Alcaldía Municipal de	1.452.982.970	Sentencias y conciliaciones	Por hacer parte del mayor

No.	Nombre Sujeto Vigilado/ Punto de Control	Recursos auditados por la Contraloría	Asunto evaluado	Criterio de Auditoría
	Tunja		judiciales	sujeto vigilado y hacer parte de las 15 auditorías especiales realizadas y reportar hallazgos con incidencia fiscal y disciplinaria
11	Alcaldía Municipal de Tunja	14.065.929.313	Recursos destinados a medio ambiente	Por hacer parte del mayor sujeto vigilado y hacer parte de las 15 auditorías especiales realizadas y reportar hallazgos con incidencia fiscal y disciplinaria
12	Alcaldía Municipal de Tunja	20.647.285.024	Contrato de prestación de servicios y convenios	Por hacer parte del mayor sujeto vigilado y hacer parte de las 15 auditorías especiales realizadas y reportar hallazgos con incidencia fiscal y disciplinaria
13	Alcaldía Municipal de Tunja	17.663.722.992	Contratos de obra, consultoría e interventoría	Por hacer parte del mayor sujeto vigilado y hacer parte de las 15 auditorías especiales realizadas y reportar hallazgos con incidencia disciplinaria
14	Personería Municipal de Tunja	1.290.391.896	contratación, financiera y presupuestal, contable, control interno	Para determinar por qué se considera punto de control y la importancia que le otorga ser organismo de control
15	Concejo Municipal de Tunja	2.438.821.761	Contratación, financiera y presupuesto, control interno, rendición de cuenta	Para determinar por qué se considera punto de control y la importancia que le otorga ser organismo de control
Total		101.235.637.194		

Fuente: Resolución nro. 203 de 2017 y Formato 21 SIREL, vigencia 2018

2.7.1. Programación de PGA de la Contraloría

La CMT consideró dentro de su Plan Estratégico 2016-2019, cinco Objetivos Estratégicos, uno específicamente relacionado con la gestión del proceso auditor micro, de la siguiente manera:

“Ejercer vigilancia y control a la gestión fiscal de los sujetos y puntos de control de manera oportuna y efectiva, siendo generadores de confianza, y fuente de información, para apoyar el control social y el control político.”

Así mismo, se generaron unas estrategias, actividades y metas, que tienden a dar cumplimiento a la ejecución del PE 2016-2019 y a mejorar el control interno dentro del proceso fiscal.

La CMT aprobó con Acta de Comité Directivo No 01 del 16 de enero de 2018 el

Plan General de Auditorías, el cual fue modificado 3 veces: 8 de marzo, 5 de junio y 2 de octubre de 2018, con actas de Comité Directivo 04, 07 y 10 de 2018 respectivamente. También se suspendió de manera parcial por la incapacidad de un funcionario de acuerdo con el Acta de Comité Directivo 06 del 7 de mayo de 2018.

Verificadas las modificaciones se observó, que consistieron en cambios de fechas y de un funcionario por otro, de acuerdo con el perfil y no se modificó el número de las 31 auditorías a realizar.

Efectuado el cotejo de las auditorías programadas frente a las ejecutadas, se observó que la Contraloría realizó auditoría a todos sus sujetos vigilados durante la vigencia 2018, según se muestra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 25. Auditorías a sujetos vigilados

Nombre Sujeto	Auditada en la vigencia	No. veces
Establecimiento Público Colegio de Boyacá	Si	1
Empresa Constructora de Vivienda ECOVIVIENDA	Si	1
Empresa Social del Estado Santiago de Tunja ESE	Si	1
Unidad Administrativa Especial de Ciencia Tecnología E innovación	Si	1
Instituto de Recreación y Deportes	Si	1
Alcaldía de Tunja	Si	14
Total		19

Fuente: Resolución nro. 203 de 2017 y Formato 21 SIREL, vigencia 2018

De las 19 auditorías llevadas a cabo por la CMT a los Sujetos Vigilados, cinco fueron bajo la modalidad regular y 14 de modalidad Especial.

De las anteriores auditorías practicadas a la Alcaldía Municipal de Tunja, los resultados de siete de las mismas, fueron utilizados para alimentar la matriz de feneamiento de la cuenta de la Alcaldía Municipal, teniendo en cuenta los aspectos de gestión contractual, rendición de cuenta, legalidad financiera, contable y presupuestal, planes de mejoramiento, control fiscal interno, cumplimiento de planes, programas y proyectos en el desarrollo de la gestión en recaudo, gasto presupuestal y deuda pública.

De otra parte, en la siguiente tabla se observa que, de los 16 Puntos de Control la CMT ejerció la vigilancia a 12 (75%) bajo la modalidad de auditoría regular.

Tabla nro. 26. Auditorías a Puntos de Control

Nombre Punto de Control	Auditada en la vigencia
Institución Educativa Rural del Sur	Si
Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla	Si
Institución Educativa Libertador Simón Bolívar	Si

Nombre Punto de Control	Auditada en la vigencia
Institución Educativa Escuela Normal Superior Santiago De Tunja	Si
Personería Municipal De Tunja	Si
Concejo Municipal De Tunja	Si
Asilo San José	Si
Institución Educativa Leonor Álvarez Pinzón de Tunja	Si
Institución Educativa Gonzalo Suarez Rendón	Si
Institución Educativa INEM Carlos Arturo Torres	Si
Institución Educativa Silvino Rodríguez	Si
Institución Educativa Antonio José Sandoval Gómez de Tunja	Si
Institución Educativa Julius Sieber	No
Institución Educativa Gimnasio Grancolombiano	No
Curaduría Urbana No. 1	No
Curaduría Urbana No. 2	No

Fuente: Resolución nro. 203 de 2017 y Formato 21 SIA Misional

Como se observa, quedaron pendiente de auditoría cuatro puntos de control: las Curadurías Urbanas No. 1 y No. 2 y las Instituciones Educativas Julius Sieber y Gimnasio Grancolombiano.

2.7.2. Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría

Mediante la Resolución 175 de 2013 la CMT, reglamenta la forma y los términos para la rendición electrónica y la revisión de cuentas e informes que se presentan y la Resolución número 111 de diciembre de 2015, por medio de la cual se adoptó el SIA Observa y se modificó la Resolución 175 del 2013 en su artículo 70, acerca de la rendición a la información contractual.

De acuerdo con la rendición de la cuenta, no hay congruencia entre el número de cuentas rendidas y no rendidas (29), frente al número sujetos de control (6).

La situación anterior, quedará como Hallazgo en el acápite relacionado con la rendición de la cuenta vigencia 2018 de la CMT.

2.7.3. Fase de planeación de las auditorías de la muestra

En esta fase de la auditoría fueron verificados los memorandos de asignación, los planes de trabajo y programas de auditoría, teniendo en cuenta que los documentos mencionados se encontraron formulados de acuerdo con la GAT, la coherencia entre los mismos en relación con los objetivos expuestos en el memorando de asignación, la duración, alcance y componentes de la auditoría; así como, que el programa presentado condujera al cumplimiento de los objetivos propuestos.

De la revisión efectuada, se evidenció que se cumple con las directrices establecidas en la GAT para esta etapa.

2.7.4. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra

En esta fase del proceso se verificó el cumplimiento de los objetivos propuestos tales como: la aplicación de los parámetros establecidos en la guía de auditoría GAT; el cumplimiento del programa y cronograma establecidos; el cubrimiento del alcance, la elaboración de papeles de trabajo.

En términos generales, los procedimientos y directrices establecidos para esta fase, fueron cumplidos, excepto por las observaciones que se relacionan en el punto 2.7.6.

2.7.5. Resultados de la fase de informe las auditorías de la muestra

En esta fase del proceso se verificaron el cumplimiento de los objetivos y el alcance de auditoría, los oficios de remisión de los informes preliminares, la observancia al debido proceso, la coherencia entre lo formulado en el informe preliminar, el análisis de la réplica de los sujetos y puntos vigilados, el análisis anterior frente a la formulación de los hallazgos definitivos y la inclusión de los mismos en el Informe Definitivo, el cumplimiento del objetivo de la auditoría reflejada en los Informes Preliminar y Definitivo, la remisión del Informe Definitivo, la recepción en tiempo del Plan de Mejoramiento y la aceptación del mismo por parte del organismo de control.

En términos generales, los procedimientos y directrices establecidos para esta fase, fueron cumplidos, excepto por las observaciones que se relacionan en el punto 2.7.6.

2.7.6. Resultados de las auditorías de la muestra

2.7.6.1. Hallazgo administrativo por ausencia de procedimiento en el fenecimiento de la cuenta de la Alcaldía Municipal

La CMT, no contempló en el PGA 2018 una auditoría Gubernamental Modalidad Regular a la Alcaldía Municipal de Tunja, que permitiera el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta.

Dicho pronunciamiento se efectuó a través de la consolidación de los resultados de nueve auditorías modalidad especial en la Matriz de Evaluación de la Gestión contenida en la GAT, procedimiento éste que no se encuentra establecido en la Guía, así como tampoco está documentado en su sistema de calidad.

Los procedimientos son elementos técnicos y administrativos que fortalecen el

Sistema de Control Interno de las entidades y organismos del Estado; por su parte, los manuales y/o guías de procedimientos se deben elaborar, adoptar y aplicar por las entidades públicas a través de los cuales se documentan y formalizan los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales.

Lo anterior igualmente incumple con lo establecido en el párrafo único del artículo 1° de la Ley 87 de 1993, que establece que el control interno se cumplirá mediante la elaboración y aplicación, entre otros, de técnicas de dirección, verificación y evaluación y manuales de procedimientos.

La situación descrita, conlleva riesgo en la legalidad del pronunciamiento sobre la cuenta revisada.

2.7.6.2. *Hallazgo administrativo por deficiencias en el acatamiento de los lineamientos establecidos en la GAT*

Se evidenciaron algunas imprecisiones en la elaboración de documentos, manejo de papeles de trabajo, actas de validación de hallazgos, tablas de tipificación de hallazgos, tablas de hallazgos, carta de conclusiones del informe definitivo, de la manera que se detalla a continuación, lo que muestra incumplimiento a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría – GAT, adoptada por la Contraloría Municipal de Tunja.

En las auditorías regulares queda establecido en los planes de trabajo, que “las muestras serán seleccionadas de conformidad con el aplicativo de muestreo para poblaciones finitas”; no obstante, de la muestra evaluada sobre 5 sujetos vigilados a los cuales se les practicó auditoría regular, únicamente la auditoría a ECOVIVIENDA, presentó la utilización de dicho aplicativo.

- En el formato de las actas de validación de hallazgos Código: FO-AF-12 que maneja la CMT, existen dos columnas una donde se plasma la “Descripción de la observación y el Alcance” y otra donde se registra la “Decisión del grupo Auditor” con base en las respuestas de la entidad; en la columna inicial, en algunas actas, además del hallazgo se le adiciona otro escrito que corresponde al análisis de la auditoría, lo cual indica que se modifica el hallazgo preliminar y se utiliza incorrectamente la columna. Dicha situación se presentó en:

Auditoría Especial a la Alcaldía Sentencias y Conciliaciones hallazgos 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 13.

Por el contrario, en el Acta de validación de hallazgos de la Unidad

Administrativa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja – UMCITI, se utiliza la segunda columna para además de la decisión, registrar la respuesta de la entidad. Misma situación presentada en la Auditoría Especial a la Alcaldía Sentencias y Conciliaciones hallazgo 9, 13. Los formatos de calidad son estándar, y como tal deben utilizarse para no perder la uniformidad y el fin para lo cual fueron creados; su inadecuada utilización indica debilidades en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, desatendiendo los estándares establecidos en la ISO-9000 2015.

- En la Auditoría modalidad Especial a Sentencias y Conciliaciones, se fija en el Memorando de Asignación 25 del 10 de julio de 2018: "...que tendrá la auditoría es sobre la etapa precontractual y post-contractual de los contratos de suministro seleccionados en la muestra, suscritos por la Alcaldía Municipal de Tunja en la vigencia 2017. Se evaluarán las siguientes variables: rendición y revisión de la cuenta, control de legalidad, control financiero (pagos), control de gestión y resultados, plan de mejoramiento y control interno." Como observación adicional se indica: hacerle seguimiento al proceso de cobro coactivo No 2017-175 que cursa en la Policía Nacional.

Aspectos que no tienen relación con los procesos judiciales a cargo y en contra de la Alcaldía Municipal.

Las modalidades de auditoría establecidas en la GAT (NAFP - 11 Alcance de la auditoría) permiten determinar el alcance que debe tener cada modalidad, lo cual debe ser congruente con el Memorando de asignación.

- En la tabla de Hallazgos del Informe Definitivo a la Auditoría Modalidad Especial de Sentencias y Conciliaciones, se repitió consecutivamente el hallazgo número 5. Además, se evidenció la repetición del hallazgo 2, que también quedó en el 4, en el Informe Definitivo a la Auditoría Regular realizada al Instituto de Recreación y Deporte de Tunja - IRDET.

En la tabla de hallazgos del informe final de la Auditoría Modalidad Especial de Sentencias y Conciliaciones, no se incluyó la observación a la que se le levantó la connotación fiscal (nro. 7).

- En la tabla de Hallazgos número 9, del Informe definitivo a la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA, no se coloca ningún símbolo que indique si el hallazgo es simplemente administrativo, o si tiene alguna incidencia, dejando las casillas.
- Se observa que en la carta de conclusiones presentada al sujeto vigilado Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA con el informe

definitivo, se le indica que tiene cinco días para presentar el Plan de Mejoramiento correspondiente; sin embargo, simultáneamente en el Dictamen del mismo informe se indica que la entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento, dentro de los 10 días siguientes al recibo del informe.

- En el cuadro tipificación de hallazgos que se encuentra en la parte final de los informes definitivos, la CMT suma los hallazgos administrativos con las connotaciones, mostrando un número irreal de hallazgos; hecho evidenciado en las siguientes auditorías:

Auditoría Regular a ECOVIVIENDA
Auditoría Regular al Alumbrado Público vig. 2016-2017
Auditoría Establecimiento Público Colegio de Boyacá

De acuerdo con la NAFE - 04 Evaluación y valoración del hallazgo de auditoría mencionada en la GAT, todos los hallazgos son administrativos, no obstante, debido a los hechos que relacionan pueden tener connotación de tipo fiscal, disciplinario, penal u otras incidencias.

- En el Informe Final de la Auditoría modalidad Especial a los contratos de obra, Interventoría y Consultoría del Municipio de Tunja, la decisión de la Contraloría después del análisis a la réplica del sujeto a la observación número 18, se expresó de la siguiente manera:

“Al analizar la información se confirma la observación y los documentos aportados por la administración municipal se desvirtúa la misma. Por lo anterior se configura levanta la observación.”

Lectura incomprensible, que no permite determinar si la observación se elimina o se confirma; deteriorando la calidad de la información comunicada.

De la igual forma en la misma auditoría, en relación con la observación número 20, se indica antes de la réplica que el alcance de la observación es administrativa con alcance penal y disciplinario; sin embargo, después de la réplica la decisión de la Contraloría indica: “La administración municipal dentro de la réplica no aporta ninguna prueba que pueda desvirtuar la observación por lo que se configura hallazgo administrativo con alcance disciplinario.”

Teniendo en cuenta que la observación tenía alcance penal, que de acuerdo con el análisis de la CMT no es desvirtuada por el sujeto (Alcaldía), configurándose el hallazgo que únicamente queda con la incidencia

disciplinaria, se desconoce qué pasó con el hallazgo con incidencia penal formulado inicialmente.

Con relación a la observación 13, posterior hallazgo 10, que presentó connotación disciplinaria, no fue revelada en la tabla, quedando únicamente como hallazgo administrativo, y, por el contrario, la observación 16 posteriormente hallazgo 12 que era un hallazgo administrativo, quedó con incidencia disciplinaria sin corresponderle.

Finalmente, la observación 21, fue eliminada después del análisis a la réplica por decisión de la CMT; sin embargo, se registró en la tabla de hallazgos con connotación disciplinaria.

Todo lo anterior afecta la calidad del informe, mencionada por la GAT en el acápite de la administración del proceso auditor, mediante la cual se indica que se debe garantizar que los productos del proceso auditor se generen con la calidad requerida por la contraloría territorial.

En el acápite “Evaluar aplicación y cumplimiento de la metodología” de la GAT se indica que se debe evaluar como mínimo entre otros aspectos: la coherencia y consistencia interna del informe.

El Postulado P- 08 Calidad del proceso auditor de las Normas Generales de Auditoría indica que “La calidad del proceso auditor territorial y sus resultados se garantizan aplicando de manera articulada y simultánea las políticas adoptadas por las contralorías territoriales, así como de los lineamientos establecidos en la presente Guía de Auditoría.”

- Algunos documentos contentivos de la carpeta de ejecución del proceso auditor presuntamente fueron elaborados sobre documentos anteriores, quedando el registro de vigencias que ya fueron objeto de auditoría, como 2015 o 2016 cuando la vigencia bajo análisis es la de 2017. Se presenta en los Memorandos de Asignación de:

Auditoría Regular Ese Santiago de Tunja Vigencia (Memorando de Asignación 2016).

Auditoría Establecimiento Público Colegio de Boyacá (Plan de trabajo 2015-2016).

Auditoría especial Medio Ambiente y Recursos Naturales (memorando de Asignación 2016)

Auditoría Establecimiento Público Colegio de Boyacá (programa de auditoría 2015-2016)

El Memorando de asignación 034 de 2018, para la ejecución de la Auditoría modalidad Especial de fenecimiento de la cuenta de la Alcaldía Municipal que reposa en la carpeta, no registra la fecha de emisión.

2.7.6.3. Observación administrativa por deficiencia en el análisis de la incidencia disciplinaria de las observaciones presentadas

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMT, se retiró la observación.

2.7.7. Gestión en control fiscal ambiental

La CMT llevó a cabo una auditoría modalidad Especial al Medio Ambiente y los Recursos Naturales para evaluar la eficiencia, eficacia y efectividad en el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de desarrollo, así como verificar el cumplimiento y ejecución de las inversiones que debían realizar las empresas PROACTIVA S.A. E.S.P y Servitunja S.A. E.S.P. en desarrollo de los convenios suscritos por la Alcaldía Mayor de Tunja, revisar el 100% de los contratos suscritos por el municipio en 2017 relacionados con medio ambiente y diagnosticar el estado actual del Relleno Sanitario de Pirgua de Tunja, revisar el porcentaje accionario del municipio, en cada una de las entidades mencionadas, emitiendo el concepto respectivo.

En el análisis de esta auditoría se evidenció, mediante cotejo del número de los contratos, el cuidado que puso la CMT en la escogencia de la muestra, tanto para la realización de la auditoría al Medio Ambiente y Recursos Naturales, como para la Auditoría a los Contratos de Obra, Interventoría y Consultoría del Municipio de Tunja, de manera que no coincidieran los contratos escogidos tanto para una, como para la otra auditoría, dado el mismo componente que atañe a unos y otros respectivamente, en cuanto al Plan de Manejo Ambiental, requisito indispensable en la celebración de contratos.

Resultado de estas auditorías, la CMT determinó incumplimiento en el Plan de Manejo Ambiental.

2.7.8. Control a la contratación por parte de la CMT

De acuerdo con la información de la cuenta rendida por la CMT, se concluye, que, mediante la modalidad de auditoría regular, se efectuó auditoría integral/Regular sobre 368 contratos por un valor de \$11.636.434.111, configurándose 99 hallazgos administrativos, 11 con connotación disciplinaria y uno con alcance fiscal por \$12.621.759.

Mediante auditorías de carácter especial se evaluaron 199 contratos por valor de \$70.063.644.013, configurándose 47 hallazgos administrativos, 19 con connotación disciplinaria y 3 con incidencia fiscal por valor de \$524.319.177.

Mediante auditoría exprés se auditó 1 contrato por valor de \$133.130.000 cuyo resultado arrojó un hallazgo administrativo.

2.7.9. Beneficios de auditoría de la muestra

La CMT reportó un beneficio cuantificable por \$32.000, del proceso auditor llevado a cabo a la Institución Educativa - Escuela Normal Superior Santiago de Tunja, por concepto de inconsistencia en recibo de caja menor del 27 de abril de 2016, el cual fue consignado por el responsable adjuntando el recibo correspondiente. El beneficio fue aprobado el 17 de septiembre de 2018.

2.7.9.1. Hallazgo administrativo por no informar un beneficio de auditoría en el informe de auditoría.

En la Auditoría modalidad Especial a la Alcaldía - Contratos de Obra, Interventoría y Consultoría, después de la emisión del Informe Preliminar y una vez analizada la réplica, la CMT eliminó la observación número 9 y manifestó en la decisión: "En el contrato No 1218 la respuesta dada por la entidad y las evidencias presentadas, conllevan a un beneficio de auditoría, pues se corrigió lo observado por el grupo auditor evitado un daño patrimonial por valor de \$3.262.847.80. Teniendo en cuenta lo anterior se levanta la observación."

Hecho que no quedó consignado en la Carta de Conclusiones del Informe Definitivo, contraviniendo lo establecido en la GAT, conllevando a que no se identifique el impacto del proceso auditor.

2.7.10. Traslado de hallazgos

Los ocho hallazgos fiscales producto de las auditorías realizadas durante la vigencia 2017, fueron trasladados dentro del término establecido en la Resolución 042 de 2014 modificada por la Resolución 139 de 2017; acto administrativo que estableció como término 45 días hábiles contados desde la fecha de la emisión del informe final para el envío de los hallazgos con cualquier tipo de incidencia a la instancia competente, con los formatos de traslado debidamente diligenciados, revisados y firmados por el Auditor Fiscal.

Tabla no. 27. Fechas traslado hallazgos fiscales vigencia 2018

Entidad	Fecha emisión informe	Radicado oficina traslado	Fecha oficina traslado	Fecha límite traslado
Empresa Constructora de vivienda	05/10/2018	AF-1102217	11/12/2018	11/12/2018

Entidad	Fecha emisión informe	Radicado oficio traslado	Fecha oficio traslado	Fecha límite traslado
Eco vivienda				
Alcaldía de Tunja	19/09/2018	AF-1102080	21/11/2018	23/11/2018
Alcaldía de Tunja	17/10/2018	AF-1102208	07/12/2018	20/12/2018
Alcaldía de Tunja	24/07/2018	AF-1101766	21/09/2018	26/09/2018
Alcaldía de Tunja	10/08/2018	AF-1101906	10/10/2018	12/10/2018
Alcaldía de Tunja	10/08/2018	AF-1101908	10/10/2018	12/10/2018
Colegio de Boyacá	09/08/2018	AF-1101859	04/10/2018	11/10/2018
Colegio de Boyacá	09/08/2018	AF-1101832	02/10/2018	11/10/2018

Fuente: Formato 21 SIREL

2.7.10.1. Hallazgo Administrativo por traslado inoportuno de hallazgos con connotación disciplinaria

Con oficio radicado AF-110551 del 24 de abril de 2019, fue comunicado el traslado de dos hallazgos disciplinarios a la Personería Municipal, como producto de la auditoría practicada a Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA, evidenciando incumplimiento a la Resolución 042 de 2014 y su modificatoria Resolución 139 de 2017, que establece 45 días hábiles después de la comunicación del Informe Final, el cual fue comunicado el 5 de octubre de 2018, por lo cual había fecha límite de entrega el 12 de diciembre de 2018, generando falta de oportunidad en el inicio del proceso respectivo y afectando el término de caducidad de la acción disciplinaria.

Se presentó un error de cuenta con relación a un radicado alfanumérico, el cual quedará señalado en el acápite correspondiente a la Rendición de la Cuenta.

2.8. Procesos de Responsabilidad Fiscal

La CMT reportó 22 indagaciones preliminares - IP tramitadas durante la vigencia 2018, de las cuales seis con valor del presunto detrimento por \$65.534.599, las restantes 16 se reportan con valor 0.

Así mismo, reportó un total de 63 procesos de responsabilidad fiscal tramitados tanto por el procedimiento ordinario – PRFO (62), como por el procedimiento verbal – PRFV (1), con un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$7.206.352.540.

Para pronunciarnos sobre la gestión adelantada respecto del proceso responsabilidad fiscal, se tomaron cinco IP con valor de \$4.793.586, las cuales representan el 22,8% del total tramitadas y el 7,3% del valor del presunto detrimento investigado; además, se tomaron 11 procesos de responsabilidad fiscal (10 ordinarios con presunto detrimento de \$4.577.127.870) y un verbal con presunto detrimento de \$10.816.425) con valor del presunto detrimento en el auto de apertura de \$4.587.944.295, los cuales representan el 17,5% del

total tramitados y el 63,7% del valor del presunto detrimento en auto de apertura.

Tabla nro. 28. Muestra indagaciones preliminares (Cifras en pesos)

Nro. Expediente	Valor presunto detrimento en el Auto de Apertura	Criterio de selección
008-2017	0	Traslado por competencia a otra entidad
010-2017	0	Fecha de decisión anterior al auto de apertura
013-2017	0	Traslado por competencia a otra entidad
002-2018	4.793.586	Decisión de Archivo por improcedencia superior a 180 días
005-2018	0	Fecha de decisión anterior al auto de apertura
Total	5	4.793.586

Fuente: Producción propia

Tabla nro. 29. Muestra procesos de responsabilidad fiscal (Cifras en pesos)

Código de reserva	Valor presunto detrimento en el Auto de Apertura	Tipo	Criterio de selección
1	59.266.200	Ordinario	Reportado en la cuenta de la vigencia 2017 como terminado y en la cuenta de la vigencia 2018 con trámite
2	284.790	Ordinario	Reportado en la cuenta de la vigencia 2017 como terminado y en la cuenta de la vigencia 2018 con trámite
3	1.218.750	Ordinario	Reportado en la cuenta de la vigencia 2017 como terminado y en la cuenta de la vigencia 2018 con trámite
4	904.932	Ordinario	Reportado en la cuenta de la vigencia 2017 como terminado y en la cuenta de la vigencia 2018 con trámite
5	21.159.660	Ordinario	Reportado en la cuenta de la vigencia 2017 como terminado y en la cuenta de la vigencia 2018 con trámite
6	18.674.680	Ordinario	Reportado en la cuenta de la vigencia 2017 como terminado y en la cuenta de la vigencia 2018 con trámite
7	164.745.795	Ordinario	Reportado en la cuenta de la vigencia 2017 como terminado y en la cuenta de la vigencia 2018 con trámite
8	7.156.000	Ordinario	Reportado en la cuenta de la vigencia 2017 como terminado y en la cuenta de la vigencia 2018 con trámite
9	580.387.255	Ordinario	Reportado archivado por cesación de la acción fiscal, observándose gran diferencia entre el valor del presunto detrimento investigado en el auto de apertura y el valor reportado como recaudo durante el proceso.
10	3.723.329.808	Ordinario	Falta de oportunidad en la apertura del proceso
11	10.816.425	Verbal	Único proceso tramitado en la vigencia 2018 por el procedimiento verbal
Total	4.587.944.295		

Fuente: Producción propia

2.8.1. Resultados de las indagaciones preliminares auditadas

2.8.1.1. Gestión del hallazgo fiscal trasladado

De acuerdo con la información consignada en la sección “Hallazgos fiscales” del formato 21 “Resultados del ejercicio de control fiscal” del SIREL para la cuenta vigencia 2018, se anota que fueron trasladados 14 hallazgos fiscales con valor del presunto detrimento de \$629.633.408.

Se evidenció por parte de la AGR que la gestión en los hallazgos fiscales trasladados en la vigencia 2018 por la Auditoría Fiscal en que se decide apertura de IP o PRF, o se traslada a otra entidad y que se relacionan en la siguiente tabla, tardó en promedio 163 días desde su traslado:

Tabla nro. 30. Hallazgos gestionados

Hallazgos trasladados	Apertura IP	Término (días)	Apertura PRF	Término (días)	Trasladado a otra entidad	Término (días)
11	7	179	3	181	1	0

Fuente: Producción propia

Los restantes tres hallazgos, se encontraban en estudio al momento de la visita de la AGR, estando dentro del término establecido por la CMT para su estudio.

2.8.1.2. Término para la apertura de la IP

En la cuenta se reporta un total de 11 indagaciones preliminares con auto de apertura dictado en la vigencia 2018, encontrando que el promedio de días empleado entre el traslado del antecedente y el auto de apertura es de 177 días.

Las cinco IP revisadas presentan un promedio de 181 días transcurridos entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura.

2.8.1.2.1. Observación administrativa por excesivo término para el trámite de los hallazgos fiscales trasladados

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMT, se retiró la observación.

2.8.1.3. Decisión en la IP

De acuerdo con la rendición, se observa que la CMT decidió 17 IP de las 22 rendidas en 2018, es decir, el 77,8% de ellas, lo cual muestra un buen avance en la gestión de la IP respecto de la vigencia 2017 donde el porcentaje de

decisiones fue del 21,4%.

Tabla nro. 31. Estado de las IP (cifras en pesos)

Estado IP	Nro.	Valor presunto detrimento
En trámite	5	0
Con decisión	17	65.534.599
Total	22	65.534.599

Fuente: Formato 16 SIREL, cuenta 2018

Respecto de la decisión tomada en las 17 indagaciones reportadas como terminadas en la vigencia, se presenta así:

Tabla nro. 32. Decisión en las IP (cifras en pesos)

Decisión	Nro.	Valor presunto detrimento
Archivo por improcedencia	9	*27.764.419
Traslado por competencia a otra entidad	2	0
Apertura de proceso	6	**37.770.180
Total	17	65.534.599

Fuente: Formato 16 SIREL, cuenta 2018

*Valor presunto detrimento en tres de ellas

**Valor presunto detrimento en tres de ellas

El alto número de indagaciones culminadas con archivo por improcedencia, denota debilidad en el ejercicio auditor respectivo a la configuración de los hallazgos fiscales.

2.8.1.4. Término en el trámite de la IP

2.8.1.4.1. Observación administrativa por incumplimiento del término establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMT, se retiró la observación.

2.8.2. Resultados de los procesos de responsabilidad fiscal auditados (Procedimiento ordinario)

La CMT reportó 62 procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario, por un presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$7.195.536.115.

2.8.2.1. Origen de los procesos

El origen de los procesos se muestra a continuación, siendo el proceso auditor

el de mayor representatividad en número con 34 (66,7%) y la denuncia ciudadana el de mayor valor del daño patrimonial investigado en el auto de apertura con \$5.994.403.592 (83,3%):

Tabla nro. 33. Origen PRFO (valores en pesos)

Origen	Nro. PRFO	%	Valor presunto detrimento	%
Proceso auditor	35	54,8	1.201.132.523	16,7
Denuncia ciudadana	27	43,5	5.994.403.592	83,3
Total	62	100,0	7.195.536.115	100,0

Fuente: Formato 17 SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

2.8.2.2. *Término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura del proceso*

En la cuenta se reporta un total de seis procesos de responsabilidad fiscal tramitados bajo el procedimiento ordinario originados en proceso auditor con auto de apertura dictado en la vigencia 2018, encontrando que el promedio de días empleado entre el recibo del antecedente y la apertura es de 175 días.

En los seis procesos de responsabilidad fiscal iniciados en la vigencia 2018 y que se originaron en indagación preliminar, no es posible establecer el tiempo transcurrido entre el cierre de la indagación y la apertura del proceso, teniendo en cuenta que no hay auto de cierre de esta.

2.8.2.2.1. *Hallazgo administrativo por demora en la apertura del proceso proveniente de hallazgo fiscal*

De acuerdo a la información rendida y verificada en trabajo de campo en los cuatro procesos revisados, originados en proceso auditor (códigos de reserva 2, 3, 4 y 9), el tiempo promedio entre el recibo del hallazgo y la apertura del proceso fue de 327 días, lo cual incumple los procedimientos para el proceso de responsabilidad fiscal ordinario y verbal (Actividad 2 del numeral 5 del PR-RF-01 y Actividad 2 del numeral 5 del PR-RF-02) establecidos por la CMT en la que se determina un término máximo de seis meses para la evaluación del hallazgo, afectándose así los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la CP, en el art. 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el art. 3 de la Ley 489 de 1998.

2.8.2.3. *Decreto y práctica de pruebas*

En el proceso ordinario revisado en el cual se dictó auto de imputación, se evidenció que se cumplió con el mandato del artículo 108 de la Ley 1474 de 2011 en cuanto al decreto de pruebas dentro del mes siguiente a su solicitud.

En todos los procesos revisados, se evidenció que las pruebas fueron practicadas dentro del término establecido en la ley, dándose cumplimiento al artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.

2.8.2.4. Vinculación del garante

2.8.2.4.1. Observación administrativa por irregularidades en la vinculación del garante

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMT, se retiró la observación.

2.8.2.5. Medidas cautelares

El objeto de la responsabilidad fiscal a las luces del artículo 4 de la Ley 610 de 2000, es “el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal”, por lo tanto es una labor fundamental que se obtenga la información de los bienes de los presuntos responsables, incluso desde el mismo inicio del proceso.

El decreto, práctica y registro de medidas cautelares se encuentra regulado en los artículos 12 y 41 numeral 7 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 103 de la Ley 1474 de 2011.

La gestión de los organismos de control no solo está limitada al decreto de medidas cautelares sino a su registro, para que los bienes que garantizan el resarcimiento queden afectados con la medida y salgan del comercio.

2.8.2.5.1. Hallazgo administrativo por omisión en el decreto de medidas cautelares

De la muestra revisada, se encontró que en los procesos con código de reserva 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9, no se ha decretado medidas cautelares no obstante encontrarse en el cuaderno de medidas cautelares y/o investigación de bienes del expediente, soporte de bienes a nombre del o los investigados, situación que trae como consecuencia la posibilidad que el presunto responsable fiscal se insolvente, generando alto riesgo para el resarcimiento del daño patrimonial ante un eventual fallo con responsabilidad fiscal, con lo que se vulnera lo establecido en los artículos 12 y 41 numeral 7 de la Ley 610 de 2000 y 103 de la Ley 1474 de 2011, así como el precedente constitucional establecido en la Sentencia C-840 de 2001.

2.8.2.6. Otras observaciones

2.8.2.6.1. Hallazgo administrativo por inactividad procesal

En los siguientes procesos se evidenciaron periodos de inactividad procesal así:

Tabla nro. 34. Inactividad procesal

Código de reserva	Periodo de inactividad
2	- Se evidencia inactividad desde el 13/9/2017 (testimonio - f 391 a 394) hasta la fecha de la auditoría (8/5/2019)
4	- Se evidencia inactividad desde el 29/6/2018 (auto designa apoderado de oficio - f 165 a 167) hasta la fecha de la auditoría (8/5/2019)
5	- Se evidencia inactividad desde el 10/3/2017 (versión libre - 138 y 139) hasta la fecha de la auditoría (7/5/2019)
6	- Se evidencia inactividad desde el 15/6/2018 (versión libre - f 397 a 399) hasta la fecha de la auditoría (8/5/2019)
7	- Se evidencia inactividad entre el 20/9/2016 (notificación aviso - f 80 y 81) y el 25/7/2018 (auto pruebas - f 81) - Se evidencia inactividad desde el 19/10/2018 (auto designa, da posesión y reconoce personería a apoderados aseguradora - f 176) hasta fecha de la auditoría (7/5/2019)
9	- Se evidencia inactividad desde el 26/6/2018 (designa apoderado y reconoce personería - f 113-114) hasta el 28/2/2019 (auto de archivo - f 115)

Fuente: Producción propia

Esta inactividad evidenciada en la no realización de algún trámite que de impulso al proceso, le resta celeridad en su trámite y puede generar vencimiento de términos por una deficiente gestión, contraviniendo los principios de la función administrativa y de la acción fiscal de celeridad, responsabilidad y debido proceso consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, demorando la adopción de decisiones dentro del proceso y afectando los tiempos para la prescripción de la acción fiscal.

2.8.2.6.2. Hallazgo administrativo por deficiencias en el reconocimiento de personería jurídica

Se evidenció que la CMT para el reconocimiento de la personería jurídica de los apoderados de confianza en los procesos fiscales código de reserva 3, 4, 6, 7, 8, expide un auto en el cual se "designa" al apoderado de confianza, se "posesiona" y se le reconoce personería jurídica para actuar, lo cual no es correcto teniendo en cuenta que el apoderado de confianza es designado o constituido por la parte, no por la Contraloría quien con el reconocimiento solo hace un acto procesal declarativo (Corte Constitucional Sentencia T-348/98), tampoco se posesiona, sino que se le reconoce personería jurídica para actuar

en el proceso.

2.8.2.6.3. Hallazgo administrativo por deficiencias en la técnica jurídica

- En el numeral referente al decreto de pruebas en los autos de apertura de los procesos, se establece la recepción de versión libre y la investigación de bienes, actuaciones que no comportan prueba y por tanto no debe incluirse en este punto sino de manera independiente, pues la versión libre es un medio de defensa y la investigación de bienes es una actividad tendiente a identificar bienes que puedan ser objeto de medida cautelar para de alguna manera garantizar el resarcimiento del daño patrimonial en caso de producirse fallo con responsabilidad fiscal, pero bajo ningún aspecto estas dos circunstancias pueden ser catalogadas como prueba de la responsabilidad fiscal.
- En el proceso código de reserva 3, el auto de archivo ordena la desvinculación de los investigados, lo cual no es técnicamente procedente, pues al mencionar dicha acción, indicaría que se continúa el proceso respecto a otros, lo cual no es del presente caso.

2.8.3. Resultados de los procesos de responsabilidad fiscal auditados (Procedimiento verbal)

La CMT reportó un proceso de responsabilidad fiscal tramitado por el procedimiento verbal (PRFV), por un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$10.816.425, al cual se dio apertura y cierre en la vigencia 2018 al decretarse la nulidad por falta de competencia y darse traslado del hallazgo a la Gerencia Departamental Colegiada Boyacá de la Contraloría General de la República por competencia.

2.9. Procesos de Jurisdicción Coactiva

La CMT reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, un total de 12 procesos de cobro coactivo tramitados, con un valor del título ejecutivo de \$903.835.881.

2.9.1. Origen de los títulos ejecutivos

El origen de los títulos ejecutivos se muestra a continuación, siendo los procedentes del proceso de responsabilidad fiscal los de mayor representatividad tanto en número con 20 (69,0%) como en valor del título ejecutivo con \$545.084.805 (90,9%):

Tabla nro. 35. Origen de los títulos ejecutivos

Origen	Nro. de procesos	%	Cuantía título	%
Proceso de responsabilidad fiscal	7	58,4	879.777.690	97,4
Administrativo sancionatorio	4	33,3	22.888.191	2,5
Contractual	1	8,3	1.170.000	0,1
Total	12	100,0	903.835.881	100,0

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

2.9.2. Término para la apertura del proceso

En los cuatro procesos revisados, el tiempo promedio para avocar el conocimiento luego del traslado del título ejecutivo, fue de 97 días, originado en que en un proceso dicho término fue de 365 días.

2.9.2.1.1. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en el auto que avoca conocimiento

Se evidenció que en el proceso 003-2016, el término empleado entre el traslado del título ejecutivo y la emisión del auto por medio del cual se avoca el conocimiento fue de 365 días, lo cual evidencia una deficiente gestión que afecta el principio de celeridad establecido en el artículo 209 de la Constitución Política.

2.9.3. Cobro persuasivo

Los procesos revisados contienen el agotamiento de esta etapa.

2.9.4. Mandamiento de pago

2.9.4.1. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en el mandamiento de pago

En los procesos revisados, el mandamiento de pago no se libra una vez vencido el término de los tres meses (90 días) establecidos para el cobro persuasivo, sino pasados en promedio 278 días de vencida dicha etapa, así:

Tabla nro. 36. Mandamiento de pago

Nro. Expediente	Valor título ejecutivo	Fecha inicio cobro persuasivo	Fecha inicio cobro persuasivo	Fecha mandamiento de pago	Término (días) entre fin cobro persuasivo y mandamiento de pago
003-2014	671.579	16/05/2014	16/08/2014	13/10/2015	423
003-2016	12.433.801	5/10/2017	5/01/2018	5/03/2018	59
004-2016	1.170.000	20/10/2016	20/01/2017	11/05/2018	476
001-2017	421.814.144	17/04/2017	17/07/2017	18/12/2017	154

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

La situación anterior, incumple lo establecido en el artículo décimo cuarto de la Resolución 058 de 2013 de la CMT, afectando igualmente los principios de la función administrativa de responsabilidad, celeridad, economía y eficacia establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, lo cual afecta el objeto del proceso que es el cobro del título ejecutivo.

2.9.5. Investigación de bienes y medidas cautelares

2.9.5.1. Hallazgo administrativo por inconsistencia en la búsqueda de bienes

Se evidenció que en el oficio a las entidades bancarias en que se solicita ubicación de cuentas bancarias, CDT u otros a nombre de los ejecutados, se les pide "decretar el embargo", lo cual no es procedente al no ser competencia de las entidades bancarias el "decreto" de un embargo, pues lo que ellas tienen que hacer es registrarlo.

2.9.5.2. Hallazgo administrativo por no remate de bienes embargados

En el proceso 001-2017 obra auto de medidas cautelares del 25 de mayo de 2016 sobre cuota parte en inmuebles, sin embargo, a la fecha de la auditoría (9 de mayo de 2019) no obra gestión para el remate de estos bienes embargados, incumpléndose los principios de administración pública de responsabilidad, celeridad, economía y eficacia establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, lo cual afecta el objeto del proceso que es el cobro del título ejecutivo y en el presente caso, el resarcimiento efectivo del patrimonio público al provenir de fallo con responsabilidad fiscal.

2.9.6. Acuerdos de pago

2.9.6.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en los acuerdos de pago

Se evidenció que el acuerdo de pago suscrito dentro del proceso 003-2016, incumple el tercer inciso del literal C del numeral 4 del artículo décimo segundo de la Resolución 058 de 2013 de la CMT (vigente para la fecha), en cuanto al plazo y las garantías, toda vez que se acordó un plazo de 24 meses cuando la norma solo autoriza un plazo máximo de 12 meses; y se suscribió sin exigencia de garantía, cuando la norma indica que se debe constituir.

2.9.7. Resolución de ejecución y liquidación de créditos y costas

2.9.7.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la notificación de la

resolución de ejecución y liquidación

Se evidenció que en el proceso 001-2017, el auto que ordena seguir adelante con la ejecución y su liquidación es notificado de manera personal (por aviso), lo cual no es correcto toda vez que este tipo de decisiones se notifican por estado de conformidad a lo establecido en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) concordante con el artículo 290 ibídem.

2.9.8. Otras observaciones

2.9.8.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias respecto de los apoderados

En el proceso 001-2017 se emitió el auto del 27 de septiembre de 2018 aceptando la renuncia del apoderado de confianza, sin embargo, en el expediente no obra auto en el que se le reconozca personería, ni poder presentado para ejercer representación. Esta inconsistencia afecta los principios de la administración pública del debido proceso, de responsabilidad, de eficiencia y de economía establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

2.10. Control Fiscal Interno

En campo, la Oficina de Control Interno suministró los resultados de auditorías internas de calidad al procedimiento a la Gestión de Recursos Financieros en el mes de agosto de 2017, en la cual se informó que se revisó el proceso de pagos de las obligaciones de la Entidad relacionados con la nómina y las obligaciones tributarias de los meses de junio, agosto, octubre y noviembre.

Así mismo, se anexó copia de dos arqueos de caja menor en cuatro folios, los cuales fueron realizados el 15 de marzo de 2018 y el 3 de septiembre de 2018, informando que los recibos y facturas se encontraron en perfecto orden y con el lleno de los requisitos legales, que no se evidenciaron diferencias monetarias y que los dineros se utilizaron para gastos generales urgentes y de acuerdo con los rubros establecidos.

Se informó que a las áreas a las cuales no se les practicó auditoría, se les hizo seguimiento a través del plan anticorrupción y el plan de acción.

Basados en los soportes de auditorías internas y arqueos de caja menor suministrados por la CMT, además de la revisión en trabajo de campo, de los reembolsos de caja menor con sus respectivos soportes, del pago de viáticos y

de otros pagos de prestación de servicios revisados incluidos en la muestra auditada, se puede concluir que en la entidad existe un adecuado control fiscal interno.

Una vez revisada la muestra establecida para el proceso de contratación, se pudo verificar que la entidad cuenta con controles adecuados y efectivos en desarrollo de las diferentes etapas de la gestión contractual, aplicando los criterios establecidos en la Ley 87 de 1993.

Como se constató, existen controles internos inmersos dentro de los procedimientos consagrados en el manual de contratación de la entidad; Control Administrativo, Control Financiero y Control técnico, los cuales se encuentran en los numerales 3.4.1, 3.4.2 y 3.4.3 del Manual de Contratación para la vigencia 2013.

2.11. Peticiones Ciudadanas

Mediante derecho de petición con radicado SIA-ATC. 2019000268 QT interpuesto ante la AGR, el ciudadano anónimo presentó el siguiente requerimiento:

"por la presente quiero informar y solicita r austedes el uso de los carros del contralor municipal de tunja
En el año 2018 recibio un carro de la contraloria de bogota del señor granados OBH 379, TENEIENDO OTRO AUTOMOVIL OBI267
EN QUE CONDICIONES LO RECIBIO, QUIEN ASUMEN LOS GASTOS DEL MISMO, Y PARA QUE SI TIENE OTRO.
ADEMAS ESE CARRO LO USA PARA FINES PERSONALES LOS FINES DE SEMANA
gracias por su atención" (sic)

Teniendo en cuenta la programación y desarrollo del ejercicio auditor a la CMT, se decidió incluir el trámite del requerimiento ciudadano en la ejecución de la auditoría.

De acuerdo a la información suministrada por la CMT y verificada en trabajo de campo, se encontró que mediante Resolución No. 1108 del 25 de mayo de 2018, la Contraloría de Bogotá dispone y ordena la enajenación a título gratuito de vehículos automotores; que previa manifestación de interés por parte de la CMT, mediante oficio No. 2-2018-12185 la Contraloría de Bogotá enajena a título gratuito a la CMT, el vehículo campero Toyota Prado VXA de placa OBH 379.

En respuesta al mantenimiento del vehículo, el Contralor informa que "... los gastos de mantenimiento de los vehículos automotores de la entidad, históricamente han sido asumidos por el Municipio de Tunja. Los cuales se soportan en diferentes convenios interadministrativos y para nuestro caso en concreto en el Convenio Interadministrativo No. 032 de 2016 Celebrado entre el Municipio de Tunja y la Contraloría Municipal de Tunja, y la Adición No. 1 y Modificadorio No. 1 del 4 de septiembre de 2018.", lo cual fue verificado en trabajo de campo estableciéndose que la CMT no efectuó erogación alguna por este concepto.

2.12. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.12.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la CMT en la vigencia auditada (2018), presenta cinco hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con cinco acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, tres tienen acciones terminadas⁶. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a tres hallazgos con tres acciones, que representa el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 37. Hallazgos Plan de mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ⁷	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2018	4	2	2
Auditoría Regular PGA 2017	1	1	0
Total	5	3	2

Fuente: SIA Misional vigencia 2018

2.12.2. Resultados de la evaluación

El resultado de la evaluación al Plan de Mejoramiento vigente de la CMT, se encuentra en el Anexo nro. 1 del presente informe.

Tabla nro. 38. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Informe de auditoría	Nro. Hallazgos	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular vigencia 2017	2.1.2.1.	Hallazgo Administrativo por incumplimiento de las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables.	Antes de presentar los Estados Financieros correspondientes de la parte contable y financiera se revisará que cumplan con las	Los Estados Financieros de la vigencia 2018 fueron preparados en comparativo con el periodo anterior,

⁶ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

⁷ Ibidem.

Informe de auditoría	Nro. Hallazgos	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
			normas vigentes	aspecto que apuntó a subsanar el hallazgo administrativo. Por lo cual se considera cumplida y efectiva
Auditoría Regular vigencia 2017	2.1.2.2	Hallazgo administrativo por inconsistencia en el saldo de la Cuenta Obligaciones Laborales respecto de la consolidación de las prestaciones sociales provisionadas	Se tendrá un control frente a las provisiones y reclasificación de cuentas al momento del cierre fiscal	La Contraloría realizó las provisiones correspondientes de las Prestaciones sociales de vacaciones, prima de vacaciones y de prima de servicios. Se suministró archivo físico en 3 folios con los cálculos de las prestaciones sociales antes mencionadas, los cuales fueron cruzados contra la cuenta 2511 de Beneficios a los empleados y contra el gasto. Acción Cumplida y efectiva
Auditoría Regular vigencia 2016	Hallazgo No. 2	Revisadas las cuentas de las vigencias anteriores más el rezago de la actual, se evidencia que de 9 radicadas en vigencias anteriores, aún existen 2 sin revisar, más 9 de la actual para un total de 11 cuentas pendientes de revisar. Lo anterior evidencia que año tras año se viene generando rezagos que para la vigencia del 2016 alcanzaron la cifra de 11 que equivalen al 45.83%, incumpliendo de esta forma la oportunidad en el deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado"	Teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad de acuerdo con la Ley 1416 de 2010, la Contraloría no puede incrementar el personal que audita los sujetos y puntos de control, sin embargo, la entidad realizará todo el esfuerzo para reducir en un 20% el rezago, y además las vigencias anteriores no superarán los dos años para su pronunciamiento	La CMT efectuó importantes esfuerzos para la revisión de las cuentas que presentaban rezago; quedando en la vigencia 2018, 4 cuentas pendientes de revisar del 2017 más una que no fue presentada. Por lo anterior, la acción se califica como cumplida y efectiva

Fuente: Producción propia

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en

(norma vigente) y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 100%, lo que permite concluir su cumplimiento y eficiencia.

2.13. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Del proceso de revisión de cuenta se concluyó que la CMT cumplió con la presentación de la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2018 en cuanto a la oportunidad; en cuanto a la formalidad en sus diferentes formatos, su cumplimiento se da de manera parcial según las inconsistencias que se relacionan en el siguiente hallazgo, por lo cual se solicitará el inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con los presupuestos del artículo 101 de la Ley 42 de 1993:

2.13.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 en el SIREL

En la revisión de la cuenta 2018 rendida por la CMT en el aplicativo SIREL, se evidenciaron inconsistencias y/o falencias, tanto de forma como de fondo; por lo que no se da cabal cumplimiento a la rendición ordenada en los términos establecidos en el Manual del Usuario de Rendición Electrónica de Cuentas SIREL y el Instructivo de Rendición de Cuentas, adoptados en la Resolución Orgánica No. 012 de 2017 de la AGR, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica No. 012 de 2018. Las inconsistencias se presentan así:

- Formato 1 Catálogo de Cuentas

En la clasificación de las cuentas de balance respecto a corriente y no corriente realizada por la Entidad, se evidenciaron errores al clasificar las propiedades, planta y equipo como un activo corriente, siendo activos no corrientes, igual sucede con la clasificación del pasivo en corriente y no corriente, pues la totalidad de las cuentas del pasivo fueron clasificadas en no corriente, siendo las cuentas por pagar y los beneficios a los empleados a corto plazo, corrientes.

Anexo Formato ESFA

El saldo corriente y el no corriente reportado en el anexo "Formato ESFA" presentaron inconsistencias, debido a que se registraron las cifras a 31 de diciembre de 2017 y lo que el instructivo del formato solicitó fue el registro de los saldos ajustados a 01 de enero de 2018.

- **Formato 3 Cuentas bancarias**

- Se comprobaron las cifras reportadas contra el extracto bancario y las conciliaciones de las dos cuentas bancarias, encontrando que en el formato 3, la cuenta de depósitos judiciales contiene un error de aproximación a pesos hacia abajo en el saldo extracto bancario.
- Se confrontaron el saldo total inicial y final de la cuenta Efectivo y Equivalentes de Efectivo contra el F1, el Estado de Situación Financiera y lo reportado en el formato 3 en el saldo de contabilidad y tesorería, comprobando que difiere por el error en la aproximación hacia abajo, por cuánto el saldo debería ser \$476.257.317 no \$476.257.316.
- El saldo correspondiente al valor recaudado o percibido durante el 2018 en la cuenta 150019196156 de Depósitos Judiciales reportado en el F3, presenta un error, por cuánto el valor total de la cuenta, obvia el saldo inicial o saldo a 31/12/2017 el cual fue reportado por \$104.569.699. Efectivamente, verificado en el libro auxiliar de la cuenta de depósitos judiciales, el valor recaudado se encuentra mal reportado en el formato 3 de cuentas bancarias, por cuanto el valor recaudado fue de \$476.743.231, el cual sumado con el saldo inicial de \$104.569.699 y restando los pagos de títulos judiciales por la suma total de \$106.371.023, arrojaron un saldo final al cierre de 2018 de \$474.941.907.
- Errores de aproximación en las siguientes cuentas:
 - Cuenta 51. El total de la cuenta 51, Gastos de Administración y Operación presentó una diferencia de un peso menos con respecto de lo reportado en el Formato 1. Catálogo de cuentas que reportó \$1.717.163,236. Diferencia detectada en el movimiento de la cuenta 5107 Prestaciones Sociales que presentó un peso menos en el Estado de Gestión Integral o Estado de Resultados frente a lo reportado en el f1 por \$404.559.241. Por tanto, la Cuenta 5. GASTOS, presenta una diferencia de un peso menos en el Estado de Resultados frente a lo reportado en el formato 1 de rendición de cuenta.
 - Dada la diferencia en la cuenta de Gastos, el Déficit en el Ejercicio presenta la misma diferencia de un peso menos en el Estado de Resultados oficial de la Contraloría, respecto de lo reportado en el formato 1 de Rendición de Cuenta.
 - Se detectaron diferencias de 1 peso más en el saldo total del pasivo

a 31/12/2018 que reporta el Estado de Situación Financiera oficial (firmado) y lo reportado en el Formato 1 de catálogo de cuentas, lo que contrarresta con la diferencia en el total de la cuenta de 25 de Beneficios a los empleados que reporta un peso menos respecto de lo reportado en el formato 1.

- Formato 15 Participación ciudadana

De acuerdo con el trabajo de campo, verificadas las acciones de la muestra se presenta inconsistencia en la información reportada debido a que la petición ciudadana nro. 1937, fue reportada como archivada, la cual en el momento de la verificación se encontró en trámite objeto de Proceso Auditor, por lo tanto, se constituye en una inconsistencia en la rendición de la cuenta.

- Formato 16 Indagación preliminar

En la revisión del formato, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

- Las IP 003-2018, 007-2017 y 009-2017 son reportadas con valor del presunto detrimento 0, no obstante que fueron decididas con apertura de proceso. La Contraloría observa en el formato que es indeterminado este dato el cual va a ser objeto de verificación en la IP, sin embargo, se reporta como terminada.
- En la IP 010-2017 se anota que la fecha de decisión es del 17/05/2015, la cual es anterior a la fecha del auto de apertura que es del 20/11/2017; igual situación con la IP 005-2018 donde la fecha de decisión se anota del 06/12/2016 y el auto de apertura del 8/06/2018

En la revisión de la muestra seleccionada se evidenciaron las siguientes inconsistencias y/o falencias, tanto de fondo como de forma:

Tabla nro. 39- Inconsistencias en la información de las IP revisadas

Nro. IP	Inconsistencia
002-2018	- La fecha de los hechos relacionada no se encuentra soportada; en el expediente se encuentra la factura del mantenimiento del 28/3/2016 y comprobante de pago del 31/3/2016
005-2018	- La fecha anotada de los hechos no se encuentra soportada. Las fechas de los hechos en el expediente, son: Hallazgo 1: liquidación 7/4/2016, pago 4/10/2016; hallazgo 2: contrato. 6/5/2016; hallazgo 3 contratos. 21/1/2016, 11/3/2016, 26/5/2016; hallazgo 4 liquidación 8/6/2016, pago 10/8/2016. - El valor del presunto daño patrimonial se encuentra establecido en el traslado de los 4 hallazgos fiscales por parte de la Gerencia Departamental Boyacá de la CGR así: Hallazgo 1 2.403.39, hallazgo 2 7.862.400, hallazgo 3 11.518.875 y hallazgo 4 1.150.647,50. En el AA no se mencionada nada respecto al valor del daño. - La fecha del auto de decisión es del 6/12/2018, presentándose error en la rendición de la cuenta

Nro. IP	Inconsistencia
008-2017	- La fecha anotada no se encuentra soportada; en el traslado se anota el 25/7/2016 como fecha de visita en que se detecta la suspensión de la obra - El valor del presunto daño patrimonial se encuentra establecido en el traslado del hallazgo fiscal por parte de la Auditoría Fiscal por 179.635.175. En el AA no se mencionada nada respecto al valor del daño.
010-2017	- El valor del presunto daño patrimonial se encuentra establecido en el traslado del hallazgo fiscal por parte de la Auditoría Fiscal por 2.240.000. En el AA no se mencionada nada respecto al valor del daño. - La fecha del auto de decisión es 11/5/2018, presentándose error en la rendición de la cuenta
013-2017	- El valor del presunto daño patrimonial se encuentra establecido en el traslado del hallazgo fiscal por parte de la Auditoría Fiscal por 632.127.337,28. En el AA no se mencionada nada respecto al valor del daño y en el auto de remisión por competencia si se menciona el valor siendo el mismo del traslado del hallazgo.

Fuente: SIREL, cuenta 2018 y elaboración propia

- Formato 17 Procesos de responsabilidad fiscal

En la revisión del formato, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

Sección Procesos ordinarios de responsabilidad fiscal:

- Los siguientes procesos son reportados en la cuenta de la vigencia 2018, sin embargo, en la cuenta de la vigencia 2017 fueron reportados terminados:

Tabla nro. 40. Procesos reportados en 2017 como terminados y nuevamente reportados en 2018

Nro. Proceso	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso a 31/12/2017 (cuenta vigencia 2017)	Estado del proceso a 31/12/2018 (cuenta vigencia 2018)
001-2017	59.266.200	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
011-2016	284.790	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
010-2016	1.218.750	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
009-2016	904.932	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
008-2016	21.159.660	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
007-2016	18.674.680	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
005-2016	164.745.795	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
016-2015	7.156.000	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	En trámite con auto de apertura y antes de imputación

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

- El fallo con responsabilidad fiscal dictado dentro del proceso 009-2013, es reportado trasladado a cobro coactivo el 5/06/2018 y la fecha de su ejecutoria se reporta 25/06/2018, observándose un error en estas fechas.
- El fallo con responsabilidad fiscal dictado dentro del proceso 009-2013 es objeto de confirmación en grado de consulta; sin embargo, el fallo de primera instancia se reporta por \$128.315.592 y el fallo definitivo por \$130.133.978, lo que evidencia una modificación, por lo tanto, se debió reportar la decisión en consulta como "Modifica".
- El fallo con responsabilidad fiscal dictado dentro del proceso 008-2013 es objeto de confirmación en grado de consulta; sin embargo, el fallo de primera instancia se reporta por \$57.470.057 y el fallo definitivo por \$55.483.501, lo que evidencia una modificación, por lo tanto, se debió reportar la decisión en consulta como "Modifica".
- En el proceso 011-2016 se reporta "Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia", sin embargo, no se reporta la fecha de la ejecutoria.
- **Formato 18 Jurisdicción coactiva**

En la revisión del formato, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

- En los siguientes procesos, la fecha del título ejecutivo reportada es posterior a las fechas de recibido y de avocación del conocimiento:

Tabla nro. 41- Inconsistencias fecha título ejecutivo

Nro. Proceso	Fecha recibido título ejecutivo	Fecha en que avoca conocimiento	Fecha título ejecutivo
001-2018	15/05/2018	15/05/2018	29/06/2018
004-2016	10/10/2016	30/03/2017	15/11/2018

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

- En el proceso 004-2016, se reporta la fecha en que se inicia el cobro persuasivo (20/10/2016), anterior a la fecha en que se avoca conocimiento (30/03/2017).
- El proceso 003-2017 se reporta con fecha del mandamiento de pago del 09/08/2017, la cual es anterior a la fecha del auto que avoca conocimiento (06/10/2017) y a la fecha en que se inicia el cobro persuasivo (06/10/2017).
- En el proceso 001-2017 la fecha de notificación del mandamiento de pago reportada (22/02/2017) es anterior a la fecha de emisión de este (18/12/2017)

- En el proceso 001-2018 se anota como fecha de inscripción o registro de la medida cautelar el 17/07/2017, la cual se había decretado el 10/07/2018, observándose error en aquella fecha.
- En el proceso 003-2017, la fecha de presentación del recurso de reposición por la decisión sobre las excepciones (16/08/2018) es anterior a la fecha de la decisión objeto de recurso (02/11/2018) e incluso anterior a la fecha reportada de la presentación de las excepciones (28/08/2018). La fecha de decisión del recurso de reposición (02/11/2018) es la misma fecha de la decisión dada a las excepciones presentadas.
- El proceso 001-2013 se reporta con acuerdo de pago suscrito en 2018, anotando en la casilla valor recaudado 0, sin embargo, en la casilla "Valor recaudado durante la vigencia que se rinde", se anota un valor total de \$739.700, correspondiendo \$650.940 a capital y \$88.760 a intereses.
- En los siguientes procesos se relaciona valores diferentes en el total de recaudo durante la vigencia respecto al relacionado en la casilla valor pagos efectuados cuya fecha corresponde a 2018:

Tabla nro. 42. Inconsistencias recaudo (cifras en pesos)

Nro. Proceso	Pagos efectuados (Valor)	Valor recaudado durante la vigencia que se rinde (Total)
001-2018	3.167.815	3.274.604
002-2014	156.248	979.153

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

- En los procesos 003-2017 y 003-2018 se relaciona valor recaudado en la vigencia 2018 y durante el proceso respecto del capital, pero no se relaciona valor recaudado por concepto de intereses.
- El proceso 003-2016 se reporta con estado a 31 de diciembre de 2018 como "Terminado por pago", anotándose en la casilla "Total" del valor recaudado durante el proceso la suma de \$2.949.066, sin embargo, el valor del título ejecutivo cobrado es de \$12.433.801.

En la revisión de los procesos de la muestra seleccionada se evidenciaron las siguientes inconsistencias y/o falencias, tanto de fondo como de forma:

Tabla nro. 43. Inconsistencias en la información de los procesos de cobro coactivo revisados

Nro. Proceso	Inconsistencia
001-2017	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha del título ejecutivo reportada no es correcta, siendo 23/5/2016 - La fecha del decreto de medidas cautelares reportada no es correcta, siendo 2/10/2017 - El saldo reportado a 31/12/2018, no se encuentra soportado en el expediente

Nro. Proceso	Inconsistencia
004-2016	<ul style="list-style-type: none">- La fecha del auto por el cual se avoca conocimiento reportada no es correcta, siendo 18/10/2016- La fecha del título ejecutivo reportada no es correcta, siendo 10/11/2015- El saldo reportado a 31/12/2018, no se encuentra soportado en el expediente
003-2016	<ul style="list-style-type: none">- La fecha del título ejecutivo reportada no es correcta, siendo 9/02/2016- La fecha de registro de las medidas cautelares reportada, no se encuentra soportada- Los valores reportados respecto del capital recaudado durante la vigencia y acumulado durante el proceso no es correcto, por cuanto no se suma el valor de \$103.000 recaudado como producto del embargo; lo cual igualmente hace que el valor total reportado no sea el correcto

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

- **Formato 21 Resultados del ejercicio de control fiscal**

- De acuerdo con la rendición de la cuenta la CMT, indica que fueron 28 las cuentas rendidas en término, ninguna extemporánea y una no rendida; situación que no es congruente dado que únicamente son seis los sujetos bajo su vigilancia y control fiscal.
- Con oficio Radicado AF-110-2204 del 6 de diciembre de 2018 se dio traslado de un hallazgo fiscal a la Oficina Jurídica, tasado en \$5.550.327, mientras que en la cuenta figura como AF-110-2217 del 11 de diciembre de 2018.

2.14. Beneficios de control fiscal

2.14.1. Contabilidad y tesorería

- La CMT, con el fin de subsanar las inconsistencias detectadas por la AGR en sus Estados Financieros de la vigencia 2018 detalladas en las Observaciones Administrativas 2.1.1.2.1 y 2.1.1.2.2 del presente informe, remitió mediante correo electrónico del 21 de mayo de 2019 al equipo auditor de la AGR, copia de los Estados Financieros Reexpresados comparados a 30 de abril de 2019, periodo en proceso de cierre al cual se evidenciaron los errores por parte de la Auditoría.

Para los efectos, la CMT anexó copia del Informe Técnico de Bienes Inmuebles realizado y el Balance de Prueba en los cuales se comprobó el valor de los terrenos y su causación contable por separado de las edificaciones. Igualmente, se remitió copia de la Nota de Contabilidad No. 2019000017, con la cual se corrigió la Depreciación Acumulada causada al 31 de diciembre de 2018 por sobrevaloración de la depreciación de la cuenta de Edificaciones por valor de \$36.711.729 y su correspondiente afectación en la cuenta 536001 "Gastos por Depreciación de Propiedades,

Planta y Equipo Edificaciones”.

Teniendo en cuenta que la CMT corrigió las inconsistencias de conformidad con lo establecido en las normas relativas a la corrección de errores de periodos anteriores del Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 533 de 2015, se reporta un beneficio cualitativo y un beneficio cuantitativo del control fiscal ejercido por la Gerencia Seccional II – Bogotá de la AGR por la suma de \$36.711.729.

- Con el objeto de corregir la inconsistencia en los Estados Financieros de la CMT de la vigencia 2018, detectada por la AGR y detallada en el Hallazgo Administrativo 2.1.8.1.1 del presente informe, la CMT remitió con correo electrónico del 21 de mayo de 2019, copia de los Estados Financieros Reexpresados en los cuales se observa el registro de los bienes retirados producto del proceso de convergencia a las NICSP en la cuenta 8315 “Bienes y Derechos Retirados”, razón por la cual se reporta un beneficio cualitativo del control fiscal ejercido por la Gerencia Seccional II – Bogotá de la AGR.
- Se comprobó que la CMT, reconoció en los saldos iniciales bajo el Nuevo Marco Normativo Contable a primero de enero de 2018, activos intangibles producto de la licencia del software contable Sysman por la suma de \$8.000.000, afectando la cuenta 1970 de Activos Intangibles y la 1975 Amortización de Activos Intangibles, sin corresponder.

Esta observación fue subsanada, en la reexpresión de los estados financieros con corte a 30 de abril de 2019, es decir, dentro del presente ejercicio de vigilancia fiscal, por lo tanto se constituye como beneficio de auditoría cuantificable por \$8.000.000.

- Revisado el saldo de la depreciación acumulada a 31 de diciembre de 2018 en el libro auxiliar del grupo de cuentas 16, en el cual se refleja cada grupo de activos con sus correspondientes depreciaciones trimestrales y sus acumulados, comparado con el detallado de la Cuenta 1685 del mes de diciembre de 2018, se constató que a pesar que existen los libros auxiliares de los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, no se afectó contablemente la depreciación de dicho trimestre, razón por la cual la depreciación acumulada de toda las propiedades, planta y equipo se encuentra subvalorada, situación que afectó los saldos de la cuenta contable 5360 “Gastos Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo”, los resultados en el ejercicio y el valor real de los activos expresados en los estados financieros de la CMT.

Esta observación fue subsanada, en la reexpresión de los estados financieros con corte a 30 de abril de 2019, es decir, dentro del presente ejercicio de vigilancia fiscal, por lo tanto se constituye como beneficio de auditoría cuantificable por \$33.122.348.

2.14.2. Talento humano

Revisadas las historias laborales, se evidenció que en ellas no reposan las evaluaciones de desempeño. La CMT cuenta con un archivo único para las evaluaciones de todos los funcionarios.

En respuesta al informe preliminar, la CMT manifestó: "...tal medida de la inclusión de la evaluación del desempeño laboral en la carpeta laboral de los funcionarios a los que les aplica, ha sido tomada en cuenta a partir de la fecha de conocimiento del informe preliminar (Ver anexo Prueba Observación 2.3.1.1.)", por lo tanto, la superación de lo observado se tiene como beneficio de auditoría cualificable.

2.14.3. Participación ciudadana

Verificada la muestra de 30 requerimientos ciudadanos, algunas actuaciones no hacían parte de los expedientes, acorde con el artículo 36 Ley 1437 de 2011 Archivo General de la Nación, tal como se evidencia en la siguiente tabla; no obstante, en el momento de la auditoría se archivaron los documentos faltantes.

Tabla nro. 44. Gestión documental de requerimientos ciudadanos

Tipo, número de requerimiento y fecha de ingreso	Peticionario	Solicitud	Respuesta	Observaciones
Denuncia 1924 05/12/2018	Anónima	Irregularidades contratos 1548 y 1555 de 2017 – Alcaldía de Tunja	Se da respuesta mediante aviso el 26/12/18, mencionando que se traslada al equipo auditor para auditoría especial. En trámite	No se encontró en el expediente el oficio de traslado al equipo auditor ni la respuesta de fondo; sin embargo esto fue subsanado en el momento de la auditoría.
Denuncia 1315 16/08/18	Jorge Londoño	Observaciones licitaciones públicas #011 de 2018 Alcaldía de Tunja	Respuesta de fondo el 27/08/18	En la respuesta de fondo se menciona el anexo de 23 folios en PDF, los cuales no se encuentran en el expediente. En el momento de la auditoría se subsana esta novedad
Denuncia 242 20/02/18	Martha Elena Pérez	Presuntas irregularidades en el desarrollo del convenio entre la	Se da traslado al equipo auditor. Se da respuesta de fondo 03/04/18	En el expediente no reposa el anexo que se envió al peticionario como parte de la respuesta de fondo. En el

Tipo, número de requerimiento y fecha de ingreso	Peticionario	Solicitud	Respuesta	Observaciones
		Alcaldía de Tunja y Surpass Internacional		momento de la auditoría se subsana esta novedad
Queja 1287 13/08/18	Yudy Acuña	Informa sobre inconformidad sobre asignación como Curador Ad	Se realiza actuación administrativa contra Ángela Sacristán. Se da respuesta parcial el 22/08/18. Respuesta de fondo 12/02/18	En el expediente no se encontró la respuesta de fondo, lo que fue subsanado en el momento de la auditoría

Fuente: Formato F15 SIREL, Vigencia 2018

La CMT no cumplió con lo dispuesto en el artículo 36 Ley 1437 de 2011 y en el Acuerdo 04 de marzo de 2013 del Archivo General de la Nación, ya que la documentación obrante en los expedientes carece de foliación, lo cual pone en riesgo la conservación de los documentos y no permite hacer una consulta expedita, situación originada al parecer en la no aplicación de controles.

En respuesta al informe preliminar, la CMT manifestó: "Una vez identificada esta situación por la Auditora, fue corregida durante la ejecución de la auditoría, quedando el total del archivo debidamente foliado...", por lo tanto, la superación de lo observado se tiene como beneficio de auditoría cualificable.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Teniendo en cuenta lo extenso de este capítulo, se incorpora al Informe Final como Anexo nro. 1

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 45. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>2.1.1.2.1. Hallazgo administrativo por las inconsistencias en la clasificación, medición y reconocimiento de los bienes inmuebles bajo NICSP</p> <p>Se evidenció error en el reconocimiento contable de los bienes inmuebles de la CMT determinados como propiedades, planta y equipo, debido a que no se separó el valor del terreno en la cuenta 1605, del valor de las edificaciones registrado en la cuenta 1640 por la suma de \$694.642.674, inobservando lo ordenado en el numeral 10.1 del Capítulo I, parte 2, de la Resolución 533 de 2015 y la Resolución 484 de 2017, expedidas por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>De igual manera, se comprobó que los bienes inmuebles no fueron objeto</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
de avalúo técnico que permitiera realizar una medición fiable y separada de los terrenos y de la edificación, tal como lo estableció la Contaduría General de la Nación en los literales a) y d) del numeral 1.1.9 del Instructivo 002 de 2015, relacionados con las actividades que debían realizar las entidades de gobierno para determinar los saldos iniciales con ocasión de la convergencia al nuevo marco normativo contable, frente a la realización de avalúos técnicos para la medición fiable de la propiedades, planta y equipo.					
2.1.1.2.2. Hallazgo administrativa por la sobrestimación de la cuenta 168501 "Depreciación acumulada de edificaciones" Como consecuencia de lo evidenciado en la Hallazgo 2.1.1.1, la depreciación acumulada de las edificaciones al cierre de la vigencia 2018 reflejada en la cuenta 168501 por valor total de \$52.098.201, se encuentra sobrestimada debido a que la base tomada para el cálculo incluye además del valor de las edificaciones, el valor de los terrenos sobre los cuales se encuentran construidas dichas edificaciones. Igual sucede en la cuenta de gastos 536001, afectando los resultados en el ejercicio y el valor real de los activos de la entidad expresados en los estados financieros de la CMT.	X				
2.1.1.3.1. Hallazgo administrativo por diferencias en las cifras reportadas en el Estado de Cambios en el Patrimonio. El Estado de Cambios en el Patrimonio oficial de la CMT de la vigencia 2018, presentó una diferencia de \$3.000 menos en el Capital Fiscal inicial, que en los estados financieros de 2017 había sido reportado por la suma de \$545.229.463 y en el Estado de Cambios en el Patrimonio de la vigencia 2018, se reportó por valor de \$545.226.463.	X				
2.1.1.4.1. Hallazgo administrativo por información incompleta e insuficiente en las notas y revelaciones en los Estados Financieros. Las notas y revelaciones como parte integral de los estados financieros fueron incompletas e insuficientes respecto a las propiedades, planta y equipo en cuanto a la medición, reconocimiento y vida útil estimada para cada clase de bienes muebles e inmuebles bajo el nuevo marco normativo contable. Igualmente, las revelaciones no fueron explicativas en relación con el vehículo recibido en donación (Entidad donante y condiciones de donación, transferencia de riesgos y beneficios, condición física del elemento y existencia o no de erogaciones para potenciar su condición de uso), entre otras situaciones contables y financieras que requieren de explicación más profunda.	X				
2.1.2.1.1. Hallazgo administrativo por error en el código contable de las cuentas de pérdidas o déficits acumulados de Resultados de Ejercicios Anteriores. La CMT, utilizó equivocadamente el Código de Cuentas 32 "Patrimonio de las Empresas", 3225 "Resultados de ejercicios anteriores", 322502 "Pérdidas o déficit acumulados" del Catálogo de Cuentas de Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores para registrar las pérdidas o déficit acumulados, en lugar de las Cuentas 3109 "Resultados de Ejercicios Anteriores", 310902 "Pérdidas o déficits acumulados" del Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, infringiendo lo establecido en la	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Resolución 620 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación.					
2.1.3.3.3. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el reconocimiento de Activos Intangibles Se comprobó que la CMT, reconoció en los saldos iniciales bajo el Nuevo Marco Normativo Contable a primero de enero de 2018, activos intangibles producto de la licencia del software contable Sysman por la suma de \$8.000.000, afectando la cuenta 1970 de Activos Intangibles y la 1975 Amortización de Activos Intangibles, sin corresponder.	X				
2.1.3.3.4. Hallazgo administrativo por inconsistencias de la cuenta 1685 "Depreciación acumulada de Propiedades, Planta y Equipo" Revisado el saldo de la depreciación acumulada a 31 de diciembre de 2018 en el libro auxiliar del grupo de cuentas 16, en el cual se refleja cada grupo de activos con sus correspondientes depreciaciones trimestrales y sus acumulados, comparado con el detallado de la Cuenta 1685 del mes de diciembre de 2018, se constató que a pesar que existen los libros auxiliares de los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, no se afectó contablemente la depreciación de dicho trimestre, razón por la cual la depreciación acumulada de toda las propiedades, planta y equipo se encuentra subvalorada, situación que afectó los saldos de la cuenta contable 5360 "Gastos Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo", los resultados en el ejercicio y el valor real de los activos expresados en los estados financieros de la CMT.	X				
2.1.7.1.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento de la normativa municipal frente al aporte del 2% de presupuesto para el FBS de la Contraloría Municipal de Tunja La CMT no acató el Acuerdo Municipal 0024 de 1996, al no apropiar los recursos establecidos del 2% de su presupuesto (\$34.139.251) para el FBSCMT, situación que contraviene la normatividad municipal, incumpliendo el objeto para el cual fue creado el Fondo y advierte debilidades en la planeación presupuestal de la Entidad.	X				
2.1.8.1.1. Hallazgo administrativo por no registrar en cuentas de orden los elementos de propiedad planta y equipo No se registraron en el Grupo de Cuentas 83. Deudoras de Control, Cuenta 8315. Bienes y Derechos Retirados, los bienes muebles de propiedades, planta y equipo dados de baja o no reconocidos contablemente en la convergencia a las NICSP y que deben tener control mediante este tipo de cuentas. Igualmente, tampoco se afectó la respectiva cuenta crédito (89. Deudoras por Contra).	X				
2.1.9.1. Hallazgo administrativo por deficiencias en el control interno contable de la entidad por la falta de controles Teniendo en cuenta las observaciones relacionadas en el presente informe, se evidencia la deficiencia y falta de controles respecto del proceso contable, que permitieron la materialización de riesgos asociados al proceso de convergencia a las NICSP en el reconocimiento de los activos, los errores e inconsistencias en los Estados Financieros y el cálculo de la depreciación acumulada de los activos.	X				
2.3.1.2. Hallazgo administrativo por la omisión en la conformación de los acuerdos de gestión de los funcionarios directivos	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Verificada la historia laboral de tres funcionarios que ostentan cargo directivo, no se encontraron los acuerdos de gestión establecidos en el artículo 50 de la Ley 909 de 2004, lo cual no permite conocer su desempeño					
2.3.1.4. Hallazgo administrativo por la omisión de la evaluación de desempeño de los cargos en provisionalidad					
Verificada la historia laboral de uno de los funcionarios en provisionalidad, no se encontró la evaluación de desempeño en cumplimiento del principio de responsabilidad establecido en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el Concepto 16871 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública y del literal c) del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, lo cual no permite conocer el resultado de su desempeño.	X				
2.3.10.1. Hallazgo administrativo por el incumplimiento en la elaboración del programa de incentivos					
De acuerdo con la verificación realizada en trabajo de campo, se encontró que la CMT no cuenta con el Plan de Incentivos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 1567 de 1998, lo cual afecta la motivación y el reconocimiento del desempeño individual del mejor o mejores empleados. Según la administración, esto debido a la falta de presupuesto y a que éste se encuentra incluido en el Plan de Bienestar y Estímulos, pero revisado el mismo, no se encontró.	X				
2.4.4.1. Hallazgo administrativo por uso de figura jurídica no contemplada para el proceso sancionatorio					
Se observó que en los tres procesos tomados como muestra se profirieron autos de apertura de indagación preliminar, los cuales fueron notificados personalmente. (...) Es así, que el proceso administrativo sancionatorio, no contempla la "indagación preliminar", si no la "averiguación preliminar" para determinar la existencia de méritos suficientes para la formulación de cargos; siendo la averiguación preliminar, una etapa de gestión que no goza de carácter de etapa procesal ni preprocesal.	X				
2.7.6.1. Hallazgo administrativo por ausencia de procedimiento en el fenecimiento de la cuenta de la Alcaldía Municipal					
La CMT, no contempló en el PGA 2018 una auditoría Gubernamental Modalidad Regular a la Alcaldía Municipal de Tunja, que permitiera el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta. Dicho pronunciamiento se efectuó a través de la consolidación de los resultados de nueve auditorías modalidad especial en la Matriz de Evaluación de la Gestión contenida en la GAT, procedimiento éste que no se encuentra establecido en la Guía, así como tampoco está documentado en su sistema de calidad.	X				
2.7.6.2. Hallazgo administrativo por deficiencias en el acatamiento de los lineamientos establecidos en la GAT					
Se evidenciaron algunas imprecisiones en la elaboración de documentos, manejo de papeles de trabajo, actas de validación de hallazgos, tablas de tipificación de hallazgos, tablas de hallazgos, carta de conclusiones del informe definitivo, de la manera que se detalla a continuación, lo que	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
muestra incumplimiento a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría – GAT, adoptada por la Contraloría Municipal de Tunja. (...)					
2.7.9.1. Hallazgo administrativo por no informar un beneficio de auditoría en el informe de auditoría. En la Auditoría modalidad Especial a la Alcaldía - Contratos de Obra, Interventoría y Consultoría, después de la emisión del Informe Preliminar y una vez analizada la réplica, la CMT eliminó la observación número 9 y manifestó en la decisión: "En el contrato No 1218 la respuesta dada por la entidad y las evidencias presentadas, conllevan a un beneficio de auditoría, pues se corrigió lo observado por el grupo auditor evitado un daño patrimonial por valor de \$3.262.847.80. Teniendo en cuenta lo anterior se levanta la observación."	X				
2.7.10.1. Hallazgo Administrativo por traslado inoportuno de hallazgos con connotación disciplinaria Con oficio radicado AF-110551 del 24 de abril de 2019, fue comunicado el traslado de dos hallazgos disciplinarios a la Personería Municipal, como producto de la auditoría practicada a Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA, evidenciando incumplimiento a la Resolución 042 de 2014 y su modificatoria Resolución 139 de 2017, que establece 45 días hábiles después de la comunicación del Informe Final, el cual fue comunicado el 5 de octubre de 2018, por lo cual había fecha límite de entrega el 12 de diciembre de 2018, generando falta de oportunidad en el inicio del proceso respectivo y afectando el término de caducidad de la acción disciplinaria.	X				
2.8.2.2.1. Hallazgo administrativo por demora en la apertura del proceso proveniente de hallazgo fiscal De acuerdo a la información rendida y verificada en trabajo de campo en los cinco procesos revisados, incluyendo el verbal, originados en proceso auditor (códigos de reserva 2, 3, 4, 9 y 11), el tiempo promedio entre el recibo del hallazgo y la apertura del proceso fue de 327 días, lo cual incumple los procedimientos para el proceso de responsabilidad fiscal ordinario y verbal (Actividad 2 del numeral 5 del PR-RF-01 y Actividad 2 del numeral 5 del PR-RF-02) establecidos por la CMT en la que se determina un término máximo de seis meses para la evaluación del hallazgo, afectándose así los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la CP, en el art. 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el art. 3 de la Ley 489 de 1998.	X				
2.8.2.5.1. Hallazgo administrativo por omisión en el decreto de medidas cautelares De la muestra revisada, se encontró que en los procesos con código de reserva 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9, no se ha decretado medidas cautelares no obstante encontrarse en el cuaderno de medidas cautelares y/o investigación de bienes del expediente, soporte de bienes a nombre del o los investigados, situación que trae como consecuencia la posibilidad que el presunto responsable fiscal se insolvente, generando alto riesgo para el resarcimiento del daño patrimonial ante un eventual fallo con responsabilidad fiscal, con lo que se vulnera lo establecido en los artículos 12 y 41 numeral 7 de la Ley 610 de 2000 y 103 de la Ley 1474 de 2011, así como el precedente constitucional establecido en la Sentencia C-840	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
de 2001.					
2.8.2.6.1. Hallazgo administrativo por inactividad procesal En los siguientes procesos se evidenciaron periodos de inactividad procesal así: (ver Tabla nro. 32)	X				
2.8.2.6.2. Hallazgo administrativo por deficiencias en el reconocimiento de personería jurídica Se evidenció que la CMT para el reconocimiento de la personería jurídica de los apoderados de confianza en los procesos fiscales código de reserva 3, 4, 6, 7, 8, expide un auto en el cual se "designa" al apoderado de confianza, se "posesiona" y se le reconoce personería jurídica para actuar, lo cual no es correcto teniendo en cuenta que el apoderado de confianza es designado o constituido por la parte, no por la Contraloría quien con el reconocimiento solo hace un acto procesal declarativo (Corte Constitucional Sentencia T-348/98), tampoco se posesiona, sino que se le reconoce personería jurídica para actuar en el proceso.	X				
2.8.2.6.3. Hallazgo administrativo por deficiencias en la técnica jurídica - En el numeral referente al decreto de pruebas en los autos de apertura de los procesos, se establece la recepción de versión libre y la investigación de bienes, actuaciones que no comportan prueba y por tanto no debe incluirse en este punto sino de manera independiente, pues la versión libre es un medio de defensa y la investigación de bienes es una actividad tendiente a identificar bienes que puedan ser objeto de medida cautelar para de alguna manera garantizar el resarcimiento del daño patrimonial en caso de producirse fallo con responsabilidad fiscal, pero bajo ningún aspecto estas dos circunstancias pueden ser catalogadas como prueba de la responsabilidad fiscal. - En el proceso código de reserva 3, el auto de archivo ordena la desvinculación de los investigados, lo cual no es técnicamente procedente, pues al mencionar dicha acción, indicaría que se continúa el proceso respecto a otros, lo cual no es del presente caso.	X				
2.9.2.1.1. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en el auto que avoca conocimiento Se evidenció que en el proceso 003-2016, el término empleado entre el traslado del título ejecutivo y la emisión del auto por medio del cual se avoca el conocimiento fue de 365 días, lo cual evidencia una deficiente gestión que afecta el principio de celeridad establecido en el artículo 209 de la Constitución Política.	X				
2.9.4.1. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en el mandamiento de pago En los procesos revisados, el mandamiento de pago no se libra una vez vencido el término de los tres meses (90 días) establecidos para el cobro persuasivo, sino pasados en promedio 278 días de vencida dicha etapa, así: (ver Tabla nro. 34)	X				
2.9.5.1. Hallazgo administrativo por inconsistencia en la búsqueda de bienes Se evidenció que en el oficio a las entidades bancarias en que se solicita ubicación de cuentas bancarias, CDT u otros a nombre de los ejecutados,	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
se les pide "decretar el embargo", lo cual no es procedente al no ser competencia de las entidades bancarias el "decreto" de un embargo, pues lo que ellas tienen que hacer es registrarlo.					
2.9.5.2. Hallazgo administrativo por no remate de bienes embargados En el proceso 001-2017 obra auto de medidas cautelares del 25 de mayo de 2016 sobre cuota parte en inmuebles, sin embargo, a la fecha de la auditoría (9 de mayo de 2019) no obra gestión para el remate de estos bienes embargados, incumpliendo los principios de administración pública de responsabilidad, celeridad, economía y eficacia establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, lo cual afecta el objeto del proceso que es el cobro del título ejecutivo y en el presente caso, el resarcimiento efectivo del patrimonio público al provenir de fallo con responsabilidad fiscal.	X				
2.9.6.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en los acuerdos de pago Se evidenció que el acuerdo de pago suscrito dentro del proceso 003-2016, incumple el tercer inciso del literal C del numeral 4 del artículo décimo segundo de la Resolución 058 de 2013 de la CMT (vigente para la fecha), en cuanto al plazo y las garantías, toda vez que se acordó un plazo de 24 meses cuando la norma solo autoriza un plazo máximo de 12 meses; y se suscribió sin exigencia de garantía, cuando la norma indica que se debe constituir.	X				
2.9.7.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la notificación de la resolución de ejecución y liquidación Se evidenció que en el proceso 001-2017, el auto que ordena seguir adelante con la ejecución y su liquidación es notificado de manera personal (por aviso), lo cual no es correcto toda vez que este tipo de decisiones se notifican por estado de conformidad a lo establecido en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) concordante con el artículo 290 ibídem.	X				
2.9.8.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias respecto de los apoderados En el proceso 001-2017 se emitió el auto del 27 de septiembre de 2018 aceptando la renuncia del apoderado de confianza, sin embargo, en el expediente no obra auto en el que se le reconozca personería, ni poder presentado para ejercer representación. Esta inconsistencia afecta los principios de la administración pública del debido proceso, de responsabilidad, de eficiencia y de economía establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).	X				
2.13.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 en el SIREL En la revisión de la cuenta 2018 rendida por la CMT en el aplicativo SIREL, se evidenciaron inconsistencias y/o falencias, tanto de forma como de fondo; por lo que no se da cabal cumplimiento a la rendición ordenada en los términos establecidos en el Manual del Usuario de Rendición Electrónica de Cuentas SIREL y el Instructivo de Rendición de Cuentas, adoptados en la Resolución Orgánica No. 012 de 2017 de la AGR,	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
modificada y adicionada por la Resolución Orgánica No. 012 de 2018. Las inconsistencias se presentan así:					
- Formato 1 Catálogo de Cuentas (...)					
Anexo Formato ESFA (...)					
- Formato 3 Cuentas bancarias (...)					
- Formato 15 Participación ciudadana (...)					
- Formato 16 Indagación preliminar (...)					
(Ver Tabla nro. 37)					
- Formato 17 Procesos de responsabilidad fiscal (...)					
Sección Procesos ordinarios de responsabilidad fiscal: (...)					
(Ver Tabla nro. 38)					
- Formato 18 Jurisdicción coactiva (...)					
(Ver Tabla nro. 39)					
(...)					
(Ver Tabla nro. 40)					
(...)					
(Ver Tabla nro. 41)					
- Formato 21 Resultados del ejercicio de control fiscal (...)					
Total hallazgos de auditoría	31	0	0	0	0

5. ANEXOS

5.1. Anexo nro. 1: Análisis de contradicción